



PEQUEÑOS ENCANTOS
KINDERGARTEN 

Manual de
Convivencia
Jardín Infantil Pequeños Encantos



MANUAL DE CONVIVENCIA

JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS

MANUAL DE CONVIVENCIA JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS RESOLUCIÓN RECTORAL

Resolución Rectoral No 001 Del 2020

Mediante la cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia del **JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** que regirá durante el año escolar.

La Directora del **JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**, en uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley 115 General de Educación, los Decretos 1860/94, 1290/09, LEY DE INFANCIA 1098, Ley de la Infancia y la Adolescencia del 8 noviembre de 2006, específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo, LEY 1146 DE

2007, DECRETO 860 DE 2010, LEY 1620 de 2013, DECRETO 1965 de 2013,

(Sentencias de la Corte Constitucional: SC-555 /94, ST-612/92, ST-235/97, ST-02/92, ST-316/94, ST-519/92, ST 527/95, ST-402/92) T-301 DE 1996, T-772/2000, T-402/92, 767/2005, T-569/94 T-671/2003, 316/94, directiva ministerial N° 55 2014 las demás normas concordantes y reglamentarias y el decreto 1421 marco para la educación inclusiva.

Considerando que:

1. El presente Manual de Convivencia fue aprobado en el año 2018 obedeciendo la Ley 115 y al Decreto 1860.
2. El gobierno sancionó la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
3. Es obligación de la institución contemplar y acoger las disposiciones del gobierno; así como velar por su divulgación y adecuada ejecución.
4. Que la etapa que comprende la educación preescolar y la educación básica primaria se constituye en la base para la formación en hábitos y valores



5. Que es necesario motivar a los miembros de la comunidad educativa a solidarizarse y comprometerse con la institución y a reconocer que cada acción que desarrolle como tal, afecta el crecimiento de la misma.
6. Que es necesario establecer normas y procedimientos para regular las relaciones de convivencia para que, de esta manera, se propicien espacios para el aprendizaje y el alcance de los objetivos de la acción de la comunidad educativa.

Resuelve:

1. Adoptar las modificaciones al Manual de Convivencia por medio del cual se regirán los estatutos de nuestra comunidad educativa en el año **2022**. Este Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Que el presente Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectos de los ajustes necesarios.

DIRECTORA

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

REPRESENTANTE DEL SECTOR CIRCUNVECINO

PRESENTACIÓN

Todo sistema en procura de integración y relación con el factor humano se direcciona bajo un mismo horizonte enmarcado en la organización, principios, valores, normas, mínimos acuerdos pactados, compartidos, reconocidos por cada uno de los actores sociales que intervienen en los diferentes contextos, esto en procura de generar una atmósfera de sana convivencia, esencial para el crecimiento y el desarrollo social de todos los integrantes de la comunidad educativa.



Es por eso que el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** ha construido su Manual de Convivencia donde recopila, la filosofía, los principios, la misión, la visión institucional y todos los elementos que permiten fortalecer la convivencia escolar en procura de generar una atmósfera educativa diferente en cada uno de sus procesos y direccionamientos de acción e interacción.

OBJETIVO Y DEFINICIÓN

Objetivo. El presente manual de convivencia tiene por objetivo establecer las normas mínimas de convivencia que toda persona, estudiante, docente o funcionario adscrito al **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** debe observar para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, la Constitución Política y este documento, lo cual nos permite actuar de conformidad con el artículo 2º del Código de Infancia y la Adolescencia.

Definición Manual de Convivencia. El presente reglamento o manual de convivencia es el pacto multilateral realizado por todos los miembros de la comunidad educativa de vivir y convivir en paz, asumiéndolo por convicción y no por simple deber.

Se define como el conjunto de normas sociales, libremente aceptadas por la comunidad educativa del **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS** que permitirán la racionalización efectiva y eficaz de los esfuerzos mancomunados de vivir la cotidianidad disfrutando de las actividades académicas, culturales, recreativas diseñadas para el logro de los objetivos contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de noviembre de 2006, y el PEI.

Es fundamental que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma las responsabilidades que le corresponden, ejerza autocontrol y autodisciplina para que con el aporte de todos se dé la formación integral a la luz de la identidad institucional.



Es importante comprender que esta nueva versión del manual de convivencia se fundamenta dentro de las exigencias de la Ley General de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Vale destacar que este documento está al servicio de toda la comunidad educativa y su construcción es permanente, las propuestas y sugerencias que tenga algún miembro de la comunidad del **JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** para introducir modificaciones o reformas, pueden ser expresadas y tenidas en cuenta según el criterio que permita el beneficio de toda la comunidad. Recordemos que prima el bienestar de toda la institución y no el beneficio particular.

CONTENIDO

TÍTULO I – FINES Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES-----	8
CAPITULO 1 -FUNDAMENTACIÓN LEGAL -----	8
CAPITULO 2 - OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA -----	8
TÍTULO II – COMPONENTE INSTITUCIONAL -----	10
CAPITULO 1 – RESEÑA HISTÓRICA -----	10
CAPITULO 2 – HORIZONTE INSTITUCIONAL -----	11
CAPITULO 3 – ADMISIONES, REQUISITOS Y MATRÍCULA -----	12
CAPITULO 4 – GOBIERNO ESCOLAR Y OTRO ORGANISMOS DE GESTIÓN EDUCATIVA -----	15
ARTÍCULO 1 - CONSEJO DIRECTIVO -----	15
ARTÍCULO 2 - LA DIRECTORA Y SUS FUNCIONES -----	17
ARTÍCULO 3 - CONSEJO ACADÉMICO -----	18
ARTÍCULO 4 - REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -----	18
ARTÍCULO 5 - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA -----	20
TÍTULO III – COMPONENTE ACADÉMICO -----	22
CAPITULO 1 - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN -----	22
ARTÍCULO 6 -CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN -----	23
ARTÍCULO 7 - SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES-----	25
ARTÍCULO 8 - ESCALA DE VALORACIÓN -----	26
CAPÍTULO 2 – PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS -----	26
ARTÍCULO 9 – DEL ESTUDIANTE -----	26



ARTÍCULO 10 - DEL DOCENTE -----	30
ARTÍCULO 11 - DE LOS PADRES DE FAMILIA-----	35
TITULO IV – COMPONENTE CONVIVENCIAL-----	40
CAPITULO 1 – FUNDAMENTACIÓN (DEFINICIONES Y PRINCIPIOS) -----	40
CAPITULO 2 – RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	43
ARTÍCULO 12 - NORMAS Y RUTAS DE ATENCIÓN -----	44
ARTÍCULO 13 - PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR -----	53
ARTÍCULO 14 – INCLUSION-----	61
CAPITULO 3 – COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA-----	62
CAPITULO 4 – NORMALIZACIÓN ESCOLAR FRENTE A LAS FALTAS, CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO, CAUSALES Y RECURSOS-----	65
ARTICULO 15 – CLASIFICACION DE LAS FALTAS-----	65
ARTICULO 16 - PROTOCOLO PARA LAS FALTAS TIPO I, TIPO II Y TIPO II ----	75
ARTÍCULO 17 – LAS MEDIDAS REPARADORAS -----	78
ARTICULO 18 - PROCEDIMIENTOS PARA LA AFECTACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA -----	79
ARTÍCULO 19 - TIPOS DE MATRÍCULA CON COMPROMISO -----	80
ARTÍCULO 20 - NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE -----	82
ARTÍCULO 21 – CONDUCTO REGULAR -----	83
ARTÍCULO 22 - RECURSO DE REPOSICIÓN -----	85
ARTÍCULO 23 - RECURSO DE APELACIÓN -----	86
ARTÍCULO 24 - LA QUEJA-----	86
ARTÍCULO 25 - DEBIDO PROCESO -----	86
CAPITULO 5 – REGLAMENTOS PARTICULARES -----	88
ARTÍCULO 26 - EL UNIFORME -----	88
ARTÍCULO 27 – PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O REPORTE DE NOVEDADES DE SALUD -----	89
ARTÍCULO 28 - NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR -----	91
ARTICULO 29 - NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA RUTA ESCOLAR	92
ARTÍCULO 30 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS -----	93



ARTÍCULO 31 - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN -----	93
ARTÍCULO 32 – REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS-----	93
ARTÍCULO 33 - USO DE ESPACIOS, MATERIALES Y SERVICIOS-----	95
CAPÍTULO 7 - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES -----	96

TÍTULO I – FINES Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 1 - FUNDAMENTACIÓN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación de febrero de 1994, artículos 73 y 87 y el Decreto 1860, artículos 14, numeral 7 y art. 17, toda institución educativa debe adoptar como parte del Proyecto Educativo Institucional un REGLAMENTO o MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL que contenga una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, de modo que el respeto al ejercicio de sus derechos y deberes, garantice el desarrollo armónico de sus potencialidades, tal como lo establece la Ley 115 de 1994 en su artículo 92 relacionado con la formación del educando.

Igualmente, en el presente Manual se han contemplado las normas vigentes establecidas en la Constitución Política, Decreto 1290/09, LEY DE INFANCIA 1098, Ley de la Infancia y la Adolescencia del 8 noviembre de 2006, específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo, LEY 1146 DE 2007, DECRETO 860 DE 2010, LEY 1620 de 2013, DECRETO 1965 de 2013, lo establecido en los Derechos del Niño y en la Ley 30 de 1986, Decreto Reglamentario 3788 relacionados con la prevención del consumo de sustancia psicoactivas y estupefacientes, (Sentencias de la Corte Constitucional: SC-555 /94, ST-612/92, ST-235/97, ST-02/92, ST-316/94, ST-519/92, ST 527/95, ST-402/92) T301 DE 1996, T-772/2000, T-402/92, 767/2005, T-569/94 T-671/2003, 316/94

CAPITULO 2 - OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia es un instrumento institucional donde se establecen en forma clara los parámetros disciplinarios, académicos, éticos y morales que rigen una institución. Por ello, se propone alcanzar como objetivos:



OBJETIVO GENERAL:

El presente Manual de Convivencia tiene por objetivo establecer las normas mínimas de convivencia orientadas hacia el conocimiento y cumplimiento de los procesos que se desarrollan al interior de la Institución y que van a afectar el desarrollo integral de los niños y niñas que asisten al Jardín, así como el desarrollo de las relaciones diarias de convivencia entre las personas que conforman la comunidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Construir normas y acuerdos que contribuyan a la formación individual y colectiva de los niños, niñas, docentes, directivos y familias, fomentando el sentido de pertenencia a la comunidad y contribuyendo a resolver los conflictos en un ambiente de paz y bienestar.
2. Proveer a la comunidad de **PEQUEÑOS ENCANTOS** de pautas de obligatorio cumplimiento que le permitan conocer los parámetros reales relacionados con sus deberes y derechos y que sirva de elemento de participación en todo lo relativo al Jardín.
3. Fomentar en toda la comunidad hábitos de cumplimiento, responsabilidad, orden, disciplina, sentido armónico de convivencia y respeto mutuo.
4. Promover el ejercicio de libertad con responsabilidad para asumir comportamientos que favorezcan el crecimiento personal, familiar y social en un ambiente de convivencia pacífica, amor y respeto.
5. Desarrollar el respeto mutuo y la construcción de valores entre los diferentes actores del Jardín como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
6. Propiciar actitudes democráticas y promover el desarrollo de valores que reflejen la solidaridad, el respeto por las ideas, sentimientos y diferencias en los otros, la responsabilidad, el diálogo afectivo y la resolución conjunta de problemas.
7. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa de los niños y las niñas para lograr su desarrollo integral, familiar y social.



TÍTULO II – COMPONENTE INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTÓRICA

El Jardín Infantil Pequeños Encantos fue fundado 1989, en el barrio Chicó en la 127 con 15, la persona que lo adquirió lo trasladó para el barrio Villa Magdala en la calle 154 No. 19 – 54, la dueña del Jardín lo puso a la venta y fue adquirido el 30 de julio de 1991 por Diana Marcela Ramírez y Luz Amparo Uribe Cordero. Una vez inició, ingresó una tercera socia quien impulsaría el Proyecto Pedagógico, estuvo un aproximado de tres años y luego vendió sus acciones a las dueñas Diana y Amparo. Se inició con un total de 11 estudiantes, al ser tan pequeño ellas se repartieron las funciones dentro del Jardín. Diana era la Directora y docente de Kínder y Amparo era la secretaria, docente de Pre kínder y hacía la ruta, se dejó a una docente antigua con idoneidad como la docente de Caminadores y Párvulos la cual cumplía con las expectativas de las dueñas una persona cálida, tierna y con pasión por enseñar.

El horario de atención en primera instancia fue de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. ya que las familias no encontraban muchos Jardines alrededor que prestaran ese servicio. Cuando ya se organizaron las funciones y continuó el servicio que se venía prestando, Diana y Amparo pasaron muchas horas arreglándolo, pintando, haciendo que ese lugar fuera cálido y acogedor para cada niño y niña. Poco a poco se fue modificando toda la parte curricular, se inició a dar vida a lo que tanto habían soñado las dos, pues traían una experiencia del Jardín Infantil El Renacuajo Paseador siendo docentes en ese lugar. Lo que ellas buscaban en su Proyecto Pedagógico era que los niños y las niñas fueran importantes y protagonistas. Fue fomentado con la constancia, la tenacidad y la firmeza entretejiendo día a día experiencias significativas construidas a partir de la relación directa con la realidad y con los múltiples lenguajes propios de la niñez, así como el interés e iniciativa de nuestras docentes de potenciar de manera creativa el desarrollo de los niños y niñas.

Asimismo, nuestra propuesta Un mundo de valores y experiencias para formar y transformar pedagógica basada en el juego y la creatividad facilita el reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y social, considerando y atendiendo las características geográficas y socio-económicas en las que crecen y se desarrollan los pequeños de la localidad de Usaquén. A lo largo de 29 años



de funcionamiento **EL Jardín Infantil Pequeños Encantos** se ha venido destacando por la calidad de estudiantes que han pasado por la Institución, hoy en día tenemos niños y niñas de egresados con sus carreras profesionales destacándose en campos como la medicina, la arquitectura, las telecomunicaciones, las diversas ingenierías, educativos, medios de comunicación, químicos, abogacía, entre muchos más.

Esto ha hecho que al conformar su propia familia y por la experiencia que tuvieron al estar en su Jardín con un recuerdo de infancia feliz, han tomado la decisión de matricular a sus propios hijos y de recomendar a sus familiares y amigos de vincularse y hacer parte de la familia Pequeños Encantos. Creo que este reconocimiento que se le hace al Jardín, es fruto del esfuerzo, la dedicación y el amor con que fue dado a la comunidad del barrio Villa Magdala, que hace sentir orgulloso a sus dueñas.

Nuestro Jardín valora a los niños y niñas de Villa Magdala y sus alrededores como actores principales del proceso de formación integral y a quienes Pequeños Encantos observa, escucha, interpreta teniendo en cuenta cada uno de los lenguajes por medio de los cuales expresan sus sentimientos y actitudes.

CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
RAZÓN SOCIAL	Jardín Infantil Pequeños Encantos
DIRECCIÓN	Calle 154 no.19a-29
BARRIO	Villa Magdala
LOCALIDAD	No.1 Usaquén / Upz 12 Toberín
MUNICIPIO	Bogotá, D.C.
TELÉFONO	Pbx: 7424204
SECTOR	Privado
CARÁCTER	Mixto
CALENDARIO	A
JORNADA	Única



HORARIO	7:45 a.m. a 3:00 p.m. Jornada adicional 3:00 a 5:00 p.m.
REPRESENTANTE LEGAL	Mauricio Augusto Bobadilla
NIT	800140416-2
NIVEL	Preescolar
GRADOS PREESCOLAR	Pre-Jardín, Jardín y Transición.
FECHA DE FUNDACIÓN	julio de 1991
RESOLUCIÓN	3042 del 5 de Julio de 1994
INSCRIPCIÓN DANE	311001042438
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	003694 8 de Agosto de 1986 / Modificada: 2652 20 de Junio de 2005
CORREO ELECTRÓNICO	direccion@pequenoencantos.edu.co

Institución habilitada para ofrecer el servicio de educación formal a niños y niñas de acuerdo con:

- **Licencia de funcionamiento: 003694 8 de agosto /1986; modificada 2652 20 de Junio /2005**
 - **PREESCOLAR – Resolución 3042 del 5 de julio de 1994 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito**
- **Código DANE: 311001042438**

CAPITULO 2 – HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión

El **Jardín Infantil Pequeños Encantos** se concibe como una institución privada que brinda formación integral a los niños y niñas de edad preescolar y básica primaria, a través de una estrategia pedagógica basada en los Proyectos de Aula para propiciar un ambiente de aprendizaje significativo donde la lúdica, la autonomía,



la responsabilidad y la felicidad tienen un papel relevante. Todo lo anterior está fundamentado en la calidad del servicio y en el fortalecimiento de valores para formar ciudadanos éticos y con compromiso social.

Visión

El **Jardín Pequeños Encantos** será reconocido en el país en 2025 como una institución líder en educación Preescolar y Básica primaria por brindar ambientes de atención y aprendizaje que favorezcan el desarrollo integral de las niñas y los niños. Una institución con gran sentido humano, fundamentado en valores para formar personas éticas, responsables, felices y con espíritu investigativo y comunicativo.

Principios Institucionales

Decreto 2247 de 1997 en el capítulo II referido a las orientaciones curriculares contempla como principios de la educación preescolar:

- Principio de Integralidad
- Principio de Participación
- Principio de la Lúdica

CAPITULO 3 –ADMISIONES, REQUISITOS Y MATRÍCULA

El proceso de admisión de Pequeños Encantos Kindergarten tiene como objetivo proporcionar a las familias interesadas las herramientas necesarias para decidir el posible ingreso de niños y niñas teniendo claridad sobre nuestra propuesta pedagógica y servicios:

1. Una vez la familia tiene acercamiento a Pequeños Encantos a través de los diferentes canales de comunicación: página web, preinscripción, llamada, referencias o visita directa a la sede se brinda información inicial y general para dar lugar a la programación e invitación al Open House.
2. Al Open House asisten todas las familias interesadas y durante la conferencia se socializa la siguiente información:
 - Filosofía y horizonte institucional



- Trayectoria de Pequeños Encantos y del grupo educativo British Columbia Group
- Propuesta pedagógica y enfoque
- Niveles y horarios ofrecidos
- Servicios: actividades deportivas, artísticas, lúdicas, transporte, alimentación, rutinas
- Costos Educativos vigentes correspondientes a matrícula, pensión y servicios complementarios
- Información sobre uniformes
- Información sobre proceso de admisión
- Recorrido por las instalaciones dando respuesta a las inquietudes adicionales de las familias

3. Proceso de admisión:

- Los colaboradores del área de admisiones hacen contacto con las familias que asistieron al Open House o a los recorridos individuales y que ya cuentan con toda la información necesaria, de tal forma que quienes decidan hacer proceso de admisión agenden la cita respectiva.
- La atención a las familias que agendan proceso se hace en las oficinas de admisiones del Grupo Educativo BC Group (Centro Empresarial ACCESS, Calle 127 A NO. 7.19, Oficina: 506). El proceso es individual y la familia es atendida por la Psicóloga de admisiones. (El tiempo programado por familia es de 90 minutos)
- Durante la cita se hace entrevista familiar y los niños que aplican para los cursos de pre jardín en adelante presentan las pruebas establecidas y que tienen como objetivo identificar aspectos académicos relacionados con
 - escritura, lectura y matemáticas (de acuerdo a etapa de desarrollo y escolarización)
- Los niños que aplican para el nivel de maternal no presentan pruebas, se hace entrevista familiar con el objetivo de conocer antecedentes clínicos relevantes y del desarrollo, rutinas, lenguaje, control de esfínteres entre otros.
- Los documentos solicitados para proceso de admisión son: Fotocopia del registro civil, fotocopia del documento de identificación de los padres, para los niños que han estado escolarizados último informe académico y formulario de procedencia.



- El proceso tiene un costo que se paga por PSE. El listado de documentos e información de la cita (fecha, hora y dirección) se hace en el momento de agendar y se envía al correo de los padres desde admisiones, a más tardar tres días hábiles después del proceso de admisión la psicóloga de admisiones envía respuesta a las familias y lo notifica a los colaboradores del área, de forma inmediata se contacta a la familia para confirmar si van a tomar el cupo y el momento de ingreso: inmediato, segundo semestre o siguiente año.
- Ingreso Inmediato: Se envía instructivo de matrícula con la información sobre documentos necesarios para legalizar matrícula, valor a pagar, código de pago e indicaciones generales
- Ingreso segundo semestre: Se procede con solicitud de pre matrícula (abono que se descuenta del valor de matrícula), se envía código y fechas de pago. El instructivo de matrícula se envía desde el mes de mayo
- Ingreso siguiente año: Se procede con solicitud de pre matrícula (abono que se descuenta del valor de matrícula), se envía código y fechas de pago. El instructivo de matrícula se envía desde el 15 de noviembre
- En todos los casos desde admisiones se reporta a secretaría académica y dirección el listado de niños y curso al que ingresan.
- En el caso de tesorería, desde admisiones se comparte archivo que se actualiza de forma constante con la información necesaria para subir pagos y hacer control de los mismos **Matrícula**
- Admisiones recibe a la familia, hace verificación de documentos (formato lista de chequeo de documentos), crea al estudiante en el sistema Q10 y lo remite a secretaría académica para la respectiva legalización: actualización de información y servicios en el sistema, transporte, verificación de contratos y pago de matrícula e indicaciones para inicio de año escolar

- Secretaría académica envía a quienes corresponda el reporte de estudiantes matriculados y servicios contratados.

Contrato de Matrícula y Costos

El Contrato de Matrícula es el acto por medio del cual los aspirantes admitidos adquieren la calidad de estudiantes regulares del **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS**. Se legaliza con las firmas del Representante Legal de la Institución, el padre,



madre, representante legal o el acudiente del estudiante y de la firma o la huella del estudiante.

Con la firma del contrato de matrícula los padres y los estudiantes se comprometen a aceptar la filosofía y los principios fundamentales del JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS contenidos en el PEI y en el presente Manual; a respetar y cumplir sus orientaciones, reglamentos y demás disposiciones emanadas de estos documentos, así como a cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren y a responder por los daños causados a la infraestructura y los equipos de la institución; igualmente adquieren el compromiso de prestar toda colaboración que sea necesaria para la realización y fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO. Según la resolución 016289 del 28 de septiembre del 2018 del Ministerio de Educación Nacional, " por el cual se establecen los parámetros de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado en el año escolar que inicia en el 2019"

"Incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada, por aplicación del Manual de Autoevaluación."

CAPÍTULO 4 – GOBIERNO ESCOLAR Y OTRO ORGANISMOS DE GESTIÓN EDUCATIVA

Para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** y de acuerdo con lo establecido en la Ley 115/94, art. 142 y el Decreto 1860 de 1994, arts. 19, 20, 21 el Gobierno Escolar del jardín se conforma por:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Directora.
- c. El Consejo Académico.
- d. El Comité de Convivencia.

Otras instancias de participación para la Comunidad Educativa son:



- a. El Personero Estudiantil.
- b. El Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 1 - CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**, está conformado por:

- a. La Directora, quien lo convocará y presidirá, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia de la Directora, estas funciones estarán asumidas por la Coordinación delegada.
- b. Dos representantes de los docentes elegidos por mayoría de los votantes en Asamblea General de los Docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia.
- d. El representante de los estudiantes elegido por los mismos.
- e. Un representante de los Exalumnos elegido por el Consejo Directivo
- f. Un representante de los sectores productivos o de otras entidades que patrocinen o auspicien el funcionamiento del Jardín, elegido por el Consejo Directivo entre candidatos propuestos por las mismas.

PARÁGRAFO. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.

- g. Participar en la planeación, evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos, sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- o. Darse su propio reglamento. (Se establecerá en la primera reunión y quedará estipulado en acta)

PARAGRAFO. ACTAS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las Actas como los acuerdos deben ser firmados, comunicados por la Directora y los integrantes del Consejo.

REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO.

EI JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS establece su propio reglamento interno según lo establecido en la ley general de educación.



ARTÍCULO 2 - LA DIRECTORA Y SUS FUNCIONES.

La Directora es la primera autoridad administrativa y Docente del plantel.

Tiene la responsabilidad de lograr la calidad educativa de la institución; de ella dependen los coordinadores Académicos y de Convivencia, los docentes, el personal de servicios administrativos y de bienestar.

Sus funciones son:

- a.** Representar legalmente la institución.
- b.** Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- c.** Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- d.** Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas competentes, con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e.** Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- f.** Presidir los Consejos Directivo, Académico, y participar en los demás cuando lo considere pertinente.
- g.** Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- h.** Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
- i.** Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- j.** Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
- k.** Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- l.** Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.



- m. Dirigir, participar en la evaluación institucional, en la construcción del plan de mejoramiento y el plan operativo.
- n. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 3 - CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es la instancia superior que debe participar en la orientación curricular del establecimiento. Está integrado por:

- a. La Rectora, quien lo preside.
- b. Los Coordinadores Académicos, quienes lo conforman y en ausencia de la Rectora, lo presiden.
- c. La Consejera, orientadora o psicóloga.
- d. Los directivos docentes
- e. Un (1) docente por cada grado ofrecido por la institución

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos previstos en el PEI y en el Decreto 1860 de 1994.
- c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la Evaluación Institucional Semestral.
- e. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción del rendimiento de los estudiantes, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes concernientes a la evaluación académica; darles soluciones dentro de los principios de la evaluación según lo establecido en el Decreto 1290 de 16 abril de 2009 y su implementación en el SIDES.



- g. Presentar proyectos de formación y actualización del recurso humano.
- h. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

PARÁGRAFO. REGLAMENTO CONSEJO ACADÉMICO. JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS establece su propio reglamento interno según lo establecido en la ley general de educación.

ARTÍCULO 4 - REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En el ámbito de participación y representación estudiantil, en el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** existirán varias instancias de representación de los estudiantes, según lo establecido en la Ley 115, arts. 93 y 94, el Decreto 1860 arts. 28 y 29 y el Proyecto Educativo:

- a. El Personero.
- b. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. Representantes ante el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO. PERSONERITO DE LOS ESTUDIANTES.

El Personerito Estudiantil, será un estudiante del Grado Transición, elegido por los estudiantes matriculados en el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**, por mayoría simple y mediante votación directa. Su principal función es propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, la Ley 115/94 art. 94, el Dto. 1860/94, art. 28, Nueva Ley de Infancia y Adolescencia, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

Para ser Personerito Estudiantil en el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** se requiere:

- a. Ser candidato de acuerdo con el perfil del cargo, presentando un Plan de propuestas.
- b. Mostrar buen rendimiento académico, un comportamiento excelente y poseer habilidades de liderazgo.



- c. No haber tenido seguimiento escolar por conductas indebidas a lo largo de su permanencia en el Jardín.
- d. Ser un(a) niño(a) responsable, respetuoso(a) y observar una correcta presentación personal de acuerdo con la filosofía de la institución.
- e. Preocuparse por tener y proyectar una imagen académica, de formación integral y pertenencia institucional acorde con el perfil del estudiante.
- f. Establecer una buena comunicación con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Expresar sus ideas en forma clara, coherente y respetuosa.

El personerito de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada año lectivo. Para tal efecto, la Directora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

EI JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS establece el siguiente procedimiento, para la elección del Personerito:

1. Inscripción de los candidatos ante la Coordinación de Sede.
2. Presentación de proyecto para el cumplimiento de sus funciones.
3. Presentación de los candidatos ante la Asamblea de Estudiantes.
4. Presentación de los candidatos ante cada curso.
5. Ejecución del sorteo para la asignación de un número a cada candidato en el tarjetón.
6. Elección mediante voto secreto y con el empleo de tarjetones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860/94 art. 28, las funciones del Personerito son, entre otras:

- a. Fomentar el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- b. Proponer actividades que favorezcan la integración, la motivación, el conocimiento y el bienestar general de los estudiantes.
- c. Presentar ante los organismos del gobierno escolar los problemas y posibles soluciones a cerca del rendimiento académico de los estudiantes.



- d. Fomentar entre los estudiantes y en el colegio en general, un ambiente de estudio, respeto y buen comportamiento.
- e. Proponer y ejecutar campañas de promoción social en beneficio de toda la comunidad educativa.
- f. Estimular entre los estudiantes y la comunidad académica en general, la vivencia de los valores artísticos, culturales y deportivos.

El personerito contará con el apoyo de sus padres y Directora para la ejecución de sus propuestas, estableciendo un calendario para ello.

ARTÍCULO 5 - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia en la institución, su conformación está reglamentada por el decreto 1290 de 16 abril de 2009 y su implementación en el SIDES, y responde a la necesidad de promover y facilitar la participación efectiva de este estamento en los procesos de mejoramiento educativo. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Su conformación e implementación es obligatoria, la cual deberá ser convocada por la Rectoría. El Consejo de Padres se encargará fundamentalmente de ejercer las funciones que contempla el art. 7 del Decreto 1286 de 2005 y las que su reglamento interno les asigne.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada por el rector(a) o director(a) del colegio, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo y Comité de Convivencia del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: Los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo y Comité de Convivencia solo podrán ser elegidos por un año lectivo. El Consejo de Padres de Familia, elegirá un representante que hará las veces de vocero en el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Funciones del Consejo de Padres de Familia.



Corresponde al consejo de padres de familia:

- a.** Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b.** Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- c.** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d.** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e.** Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f.** Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g.** Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h.** Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i.** Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j.** Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k.** Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo y Comité de Convivencia del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

TÍTULO III – COMPONENTE ACADÉMICO

CAPITULO 1 - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

EI JARDÍN PEQUEÑOS ENCANTOS definió el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción escolar para estudiantes, con base en los siguientes parámetros legales:

El artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

Lo establecido en el artículo 148 de la ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto al servicio público educativo, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores. Lo dispuesto por los numerales 5.5. Y 5.6. Del artículo 5° de la ley 715 de 2001, en el cual se cita que le corresponde a la Nación, establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de la educación preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos y de la especificidad de tipo regional y definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación. El decreto 1860 capítulo V, que reglamenta las orientaciones curriculares. La resolución 2343 en la cual se definen los lineamientos curriculares. Y lo reglamentado en el

decreto 2247 del 97 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel pre-escolar. Con base en lo anterior el Consejo Directivo adopta la definición de EVALUACIÓN como el "Proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes." Art. 1 Numeral 3, Decreto 1290 de 2009 y en atención a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 1290



presenta la estructura básica del Sistema de Evaluación y Promoción para estudiantes a aplicarse en el año lectivo 2019.

ARTÍCULO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Serán considerados como criterios de evaluación institucional dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes los siguientes aspectos:

- Desarrollo de Competencias básicas y disciplinares
- Seguimiento al Desarrollo trimestral

Tipos de Promoción

- **Promoción por grado:** Es la que se efectúa cuando finaliza el año escolar. Está determinada por la superación de los aprendizajes esperados en las áreas del plan de estudios. Dicha promoción debe ser el producto de una valoración cualitativa y cuantitativa.
- **Cualitativa** tomando como insumo el análisis minucioso de todo el proceso de aprendizaje del estudiante durante el año escolar (desempeño, actitudes, esfuerzo, comportamiento, cumplimiento de los compromisos acordados).
- **Cuantitativo** tomando como insumo las valoraciones obtenidas en los aprendizajes, competencias, estándares y desarrollo individual de los estudiantes en cada uno de los trimestres.

Por lo tanto, la promoción requiere, indiscutiblemente, de los resultados obtenidos tanto en las valoraciones cualitativas como cuantitativas de cada una de las áreas para la toma de decisiones.

Más las otras que se tienen contempladas dentro del PEI de acuerdo a las necesidades de cada uno de los estudiantes.



El objetivo fundamental del proceso de Evaluación para el **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS** es asegurar:

Actividades Rectoras:

LA LÚDICA: Los niños y niñas toman el juego como un medio de elaboración del mundo y de formación cultural, juegan a lo que ven e imaginan la realidad según sus deseos, les permite acercarse a la realidad, hoy en día el juego es llevado al aula de clase como una herramienta de aprendizaje, para motivar, enseñar y aprender jugando, sin olvidar que debe tener un objetivo, una intencionalidad y un fin didáctico. Consideramos que el juego es un escenario donde comienza la participación infantil, ya que dentro de él es posible escuchar las voces de niños y niñas con naturalidad, conocer sus experiencias personales, sus intereses individuales, colectivos y las relaciones que se dan entre ellos.

LITERATURA: El trabajo con palabras, el canto, las canciones, los cuentos y diferentes tipos de textos estructuran su lenguaje y estimulan la dimensión comunicativa, pues son sensibles en esta etapa a la diversidad sonora; por lo tanto, se deben generar espacios y tiempos de lectura, donde los niños y niñas tengan experiencias literarias que abarquen diferentes géneros de lectura, aludiendo al contacto, el tacto, la voz y ritmos que ayuden a hacer de esto una estrategia que fortalezca y enriquezca los procesos de lectoescritura, donde se estimule la curiosidad y se demuestren las posibilidades simbólicas. La literatura fomenta la capacidad de los niños para contar sus historias, fortalece la imaginación y la capacidad de escucha y expresión.

EL ARTE: El arte en primera infancia es una estrategia didáctica que genera experiencias significativas, que vivencian los niños y niñas a través de la plástica, la música, el arte dramático y la expresión corporal, posibilitando el desarrollo de la creatividad, la expresión, la percepción, sensibilidad y estética. El arte involucra el descubrimiento y el disfrute de diversas sensaciones; invita a niños y niñas, con la orientación de maestros y maestras, a experimentar a partir de las diferentes posibilidades que les ofrece su cuerpo y el manejo de distintos materiales; les permite también comenzar a identificar y a discriminar las características propias de estos, percibiendo diferentes sonidos, texturas, olores, colores y sabores, además de aprender a relacionar su cuerpo y los objetos con respecto al espacio



y al tiempo, transformando, construyendo y encontrando nuevas maneras de interactuar con ellos. Las diferentes experiencias artísticas

son una excelente oportunidad para expresar, comunicar, representar, apreciar, descubrir y crear desde la vivencia con otros y con el entorno.

EXPLORACIÓN DEL MEDIO

Por medio de la exploración del medio promovemos el enriquecimiento de pensamiento, el explorar en los primeros años de vida de los niños y niñas permite cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, remediar, concluir, indagar y adquirir experiencias que implican un proceso de construcción a través de los sentidos de lo que significa el mundo y lo que pasa en este, en el cual necesita adaptarse, interactuar y transformarse. Enriqueciendo la curiosidad en donde exista una búsqueda permanente de la exploración del medio donde se involucra la manipulación, observación, experimentación, expresión verbal y de la expresión de lenguajes artísticos.

ENFOQUE PEDAGÓGICO

PROYECTOS DE AULA

En el **JARDÍN PEQUEÑOS ENCANTOS** es importante que los niños y las niñas participen del aprendizaje colaborativo y significativo para cada uno de ellos, pues es allí donde el docente centra su observación y logra planear cada una de las actividades del proyecto de aula, logrando brindar experiencias en los niños y niñas enriquecedoras, realizando las conexiones pertinentes de acuerdo al desarrollo que cada niño y niña tienen. Para ello es importante tener en cuenta:

FASES DE UN PROYECTO DE AULA

FASE I

PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO CONJUNTA



Los interrogantes:

¿Qué se va hacer o aprender? (Tema o problema)

¿Qué se quiere aprender? (Subtemas)

¿Para qué? (Objetivos)

¿Por qué? (Desafíos)

¿Cómo? (Metodología)

¿Cuándo? (Cronograma)

¿Dónde? (Espacios a utilizar)

¿Con quiénes? (Invitados, colaboradores, etc.) o ¿Con qué recursos?

¿Cómo se llama el proyecto?

¿Cómo se va a evaluar el proyecto?

Todo esto responde a acuerdos a:

- Intereses
- Inquietudes
- Procedimientos
- Negociaciones
- Compromisos

De los estudiantes o las personas que se hagan partícipes del proyecto. También dejamos claro que no siempre se pueden abordar todas al mismo tiempo para dar respuesta pues el proyecto se puede ir construyendo con los niños y niñas lo que nos facilita la planeación de la docente y la elaboración conjunta.

FASE II

REALIZACIÓN DE TAREAS NECESARIAS



Como ya sabemos, esta fase se refiere en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan acordado para lograr las metas del mismo y de esta manera compartirlas con las demás personas de la comunidad educativa.

FASE III

CULMINACIÓN DE UN PROYECTO

Esta fase se hace muy importante para los niños y niñas del Jardín porque es un momento en que ellos presentarán sus productos públicamente a diferentes personas de lo que se aprendió del proyecto.

FASE IV

EVALUACIÓN DEL MISMO PROYECTO

¿CÓMO?

¿QUIÉN?

¿CUÁNDO?

Cada uno de estos pasos se logra con los aprendizajes de los niños y niñas, sin olvidar que algunos fueron conceptuales y otros sociales. Aquí participan los



estudiantes y el docente, porque van aprendiendo mutuamente, además no es sólo se evalúa al final sino que se hace de forma permanente logrando así una presentación, al ser niños entre el año (1) y dos (2) años existe evaluación del docente y la coevaluación por otras personas.

FASE V

LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y SISTEMATIZACIÓN

La evaluación se caracteriza por su trazabilidad a lo largo del proyecto, se vive en diferentes momentos para analizar situaciones que nos permitan:

- Observar si cumplimos los objetivos.
- Evaluar responsabilidades
- Evidenciar retos para nuevos proyectos.

Seguimiento al Desarrollo (Evaluación): Es una herramienta que proporciona información cualitativa del desempeño del estudiante a lo largo de un periodo académico. La evaluación TRIMESTRAL permite evidenciar el desarrollo de habilidades, competencias, destrezas y nivel de comprensión adquiridos por el estudiante en su proceso de enseñanza- aprendizaje.

Otro aspecto que será objeto de reflexión docente a la hora de la planeación del proceso de aprendizaje de los estudiantes puede ser:

Plan de Estudios: "Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas y proyectos pedagógicos. El mismo debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones legales vigentes". (Artículo 79 de la Ley 115/94).

ARTÍCULO 7 - SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES



Durante cada periodo las docentes de cada área realizarán actividades que apoyen el mejoramiento continuo de los estudiantes con debilidades. Estas actividades estarán descritas y soportadas con fechas y evidencias de lo realizado en un acta denominada ACTA DE SUPERACION DE DIFICULTADES, la cual será dada a conocer a los padres y firmada por éstos en la reunión de entrega de informes.

Además de las actividades curriculares adelantadas durante cada uno de los periodos del año escolar, el docente conjuntamente con la Comisión de evaluación y promoción presentará al estudiante y padres de familia planes de superación que le permitan identificar las debilidades sobre las cuales debe trabajar.

ARTÍCULO 8 - ESCALA DE VALORACIÓN.

La valoración se presentará en términos cualitativos con base en los siguientes parámetros y equivalencias:

ESCALA	EQUIVALENCIA
FORTALEZA	Cuando en su proceso de aprendizaje están presentes el alcance exitoso de los estándares, competencias, orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de educación Nacional y lo establecido en el Plan de Estudios y cuando su comportamiento, actitudes y valores reflejan el cumplimiento e interiorización del Manual de Convivencia.
PROCESO	Cuando en su proceso de aprendizaje están presentes el alcance de los mínimos exigidos según los estándares, competencias, orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de educación Nacional y lo establecido en el Plan de Estudios y el cumplimiento e interiorización del Manual de Convivencia.



DEBILIDAD	Cuando en su proceso de aprendizaje no han sido superados ni alcanzados los mínimos exigidos según los estándares, competencias, orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de educación Nacional y lo establecido en el Plan de Estudios y no cumple con algunos aspectos establecidos en el Manual de Convivencia.
------------------	--

CAPÍTULO 2 - PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 9 – DEL ESTUDIANTE

Los preceptos que a continuación se consagran, especialmente aquellos que se refieren a los deberes y a las prohibiciones, se acogen a lo establecido en la Constitución Política Nacional, la nueva Ley de infancia y adolescencia, los fallos de tutela de la Corte Constitucional, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las demás disposiciones legales que consagran los derechos en favor de los adolescentes, los menores y en general de los estudiantes.

Igualmente, estos preceptos se enmarcan en los principios filosóficos y axiológicos del **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS** de los que se deriva el Perfil del Estudiante.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS.

El/la estudiante del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** se constituye la razón de ser de nuestra labor docente y a quien debe dirigirse todo nuestro profesionalismo e idoneidad.

En cada una de sus acciones nuestros estudiantes:

- Practican valores de respeto, responsabilidad, amor y gratitud
- Practican normas de comportamiento que favorecen la convivencia
- Valoran a la familia y respetan a los padres, hermanos y demás familiares.
- Procuran el bien común
- Escuchan y se comunican con los demás



- Son sensibles a temas medio ambientales

Por ello, es fundamental para la Comunidad Educativa trabajar en la formación integral de los niños y niñas en su doble dimensión: Individual y social, para que desarrollen sus valores humanos creando así, una sociedad nueva que permita afrontar con dignidad los nuevos retos. El estudiante del Jardín Pequeños Encantos muestra entusiasmo y deseo de aprender frente a todas las manifestaciones de la vida escolar, el estudiante es reconocido por sus buenas maneras, buen trato y comportamiento.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Derecho, es la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir, sobre las prerrogativas establecidas, que sea garantizado el ejercicio de su propia libertad. Los derechos que los estudiantes del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** pueden ejercer directamente, o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, son los siguientes:

1. Ser tratado con respeto y dignidad, escuchar y ser escuchado dentro de un ambiente de diálogo sincero
2. Recibir una formación integral fundamentada en los principios y valores, respetando la libertad de culto. Así mismo, se basará en el respeto por los valores de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación hacia diferentes personas especialmente a los que presentan discapacidad, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. Se establecen mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física, psicológica, de burla, desprecio, humillación a esta población.
3. Ser respetado en su individualidad religiosa, cultural, física e intelectual.
4. Recibir de sus docentes y demás miembros de la comunidad educativa, un trato justo y respetuoso, fundamentado en el proceso de diálogo sincero y basado en los principios filosóficos y morales, contenidos en el PEI.
5. Contar con la oportunidad de ser escuchado (a) y orientado (a) en todos los momentos de su desempeño académico y formativo, respetando el conducto regular: Docente, Director de Grupo, Coordinaciones, Rectoría, Consejo Académico y Consejo Directivo.



6. Utilizar adecuadamente todos los recursos didácticos que posee la institución para el desarrollo integral de sus estudiantes.
7. Ser reconocido (a) en sus logros académicos, socio-culturales y deportivos.
8. Disfrutar de tranquilidad y comodidad durante la jornada escolar en un ambiente sano, agradable, estético, descontaminado que le permita desarrollar apropiadamente su proceso formativo y de aprendizaje.
9. Ser representado (a) por un adulto (padre, madre o acudiente) en las actividades culturales y para la entrega de informes.
10. Ser valorado (a) por sus capacidades y actitudes sociales, morales, intelectuales y espirituales, lo que contribuye a su formación personal.
11. Ser llamado (a) por su (s) nombre (s) y apellido (s).
12. Identificarse como estudiante del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**, portando su carné estudiantil.
13. Se garantiza a los niños, niñas y adolescentes pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
14. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillante, discriminación o burla por parte de los demás compañeros, de los docentes y personal del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**

DEBERES DEL ESTUDIANTE

Los deberes son los requerimientos a los que se compromete libre y voluntariamente un estudiante, al matricularse en la Institución.

1. Promover y mantener la armonía y el espíritu de cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Dar un trato digno y respetuoso a todas las personas integrantes de la comunidad educativa.
3. Brindar trato social, respetar la integridad física de los demás, sin intimidar, amenazar o ridiculizar.
4. Emplear lenguajes gestual y verbal respetuosos, acordes con el Perfil del estudiante.
5. Portar en forma adecuada los uniformes (de diario y Educación Física) según corresponda por horario. (Sin combinaciones entre uniformes).



ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** dentro de sus políticas de desarrollo, busca exaltar a los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico y su perseverancia en la consecución de las metas propuestas. Para ello ha dispuesto los siguientes incentivos:

Los estímulos que el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** otorga son los siguientes:

1. El honor de izar la Bandera o Pabellón Nacional y el porte del escudo.
2. El Registro en el observador, envío de correos electrónicos a la familia o en la Agenda del Estudiante de desarrollos destacables en sus procesos académicos y de convivencia.
3. La figuración (o inclusión) en el Cuadro de Honor, al finalizar cada trimestre académico.
4. Diplomas y Mención de honor. **(DESEMPEÑO COGNITIVO:** Por su desempeño académico, cumplimiento de tareas y responsabilidad. **DESEMPEÑO SOCIAL** Por su habilidad para compartir, respetar y mantener buenas relaciones con los demás. **DESEMPEÑO COMUNICATIVO:** Por sus habilidades en la oralidad, escritura, literatura y lectura.
5. Premiación por su actuación destacada en actividades complementarias; día de las Matemáticas y en el English Day.
6. Otros estímulos que el Consejo Académico decida.

PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTE

1. Portar el uniforme en un horario diferente y/o lugares a los establecidos en el Jardín.
2. Agredir de palabra o de hecho a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Portar juegos, revistas, armas y demás implementos peligrosos o innecesarios.
4. Asistir al Jardín sin el uniforme.



EXCUSAS Y PERMISOS.

- a. Los padres o acudientes deben presentar por escrito a la Coordinación Académica según la sede que corresponda del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** la excusa por inasistencia al día siguiente de la ausencia, por correo electrónico o por escrito.
- b. Se deben EVITAR AL MÁXIMO las salidas a citas médicas y otras diligencias personales, durante el horario escolar, pues esto puede perjudicar el buen desempeño del estudiante en su quehacer pedagógico.
- c. En caso de inasistencia por cita médica el estudiante debe presentar copia de la constancia con una nota firmada por el padre o acudiente.

ARTÍCULO 10 - DEL DOCENTE

PERFIL DEL DOCENTE

Capacidades o características personales:

- Afectiva, alegre, cordial, cálida, serena, segura, paciente
- Creativa, innovadora, recursiva
- Asertiva en su comunicación
- Ética: cuidadosa de lo confidencial y prudente
- Con capacidad de adaptación y disponibilidad al cambio
- Comprometida con su profesión

Capacidades profesionales:

- Conocedora de los procesos de crecimiento, desarrollo y maduración de los niños y las niñas
- Respetuosa de las habilidades y potencialidades de los estudiantes
- Reflexiva de su propio accionar
- Comprometida con cada momento para propiciar nuevos aprendizajes
- Promotora de la investigación
- Comprometida con la calidad y la mejora continua
- Profesional con experiencia en el desempeño de sus funciones
- Responsable y respetuosa en sus relaciones interpersonales y laborales
- Competente en el uso de las TIC



- Motivada y dispuesta para trabajar en equipo
- Sensible a temas medioambientales

El docente es un MODELADOR de conductas y patrones de comportamiento apropiado y adecuado a los diversos contextos; asimismo es un FACILITADOR para que los estudiantes tengan acceso a la información de primera mano en cualquier campo o aspecto de a estudiar; es un INSPIRADOR, seguro de sí mismo y de su conocimiento, dispuesto a ponerlo al servicio de los demás con inspiración y cariño.

El docente es un investigador, flexible a los cambios; escribe, indaga, maneja apropiadamente la nueva tecnología (Tics) y ve en ellas una oportunidad y no una dificultad manifiesta. Convence a sus alumnos con carisma y sentido de oportunidad; está dispuesto a aprender, es proactivo frente a su trabajo y disciplina.

DEBERES DEL DOCENTE

Son deberes del docente entre otros:

1. Cumplir con el calendario de la jornada escolar y laboral.
2. Cumplir los horarios establecidos para el ingreso y salida del jardín (7:30 am a 3:10 p.m.)-(7:30 am a 5:00 p.m.), así como a los salones según los horarios establecidos y asignados.
3. Buscar permanentemente el incremento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el PEI.
4. Observar una conducta acorde con su función educativa y con los fines específicos, los principios, los criterios y los derechos establecidos en la Ley General de Educación (ley 115/94) y en los planes educativos.
5. Establecer relaciones cordiales con los padres de familia o acudientes, los estudiantes y los compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y sentido de cooperación a la institución, a la comunidad y respeto a las autoridades educativas.



6. Cumplir con los turnos de acompañamiento asignados por las coordinaciones en los descansos y espacios asignados durante las diferentes actividades programadas.
7. Abierto siempre al diálogo con los niños, niñas, familias y comunidad educativa en general
8. Elaborar planeaciones y actividades asignadas según el conducto regular, para su análisis y autorización de desarrollo.
9. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna.
10. Capacitarse en las problemáticas actuales del conocimiento psicológico y social de los (las) estudiantes.
11. Informar cualquier situación de orden académico, formativo y convivencial de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad, a las coordinaciones, departamento de psicología según corresponda.
12. Promover y fortalecer los valores relacionados con el propósito ético: tolerancia, honestidad, respeto, autonomía, responsabilidad, verdad, justicia, lealtad y honradez, los cuales se deben vivenciar para ser modelo de estructuración personal para sus estudiantes.
13. Crear ambientes de aprendizajes democráticos, creativos, respetuosos y seguros para que los niños y niñas desarrollen sus valores y potencialidades.
14. Preparar oportuna y continuamente las clases para brindar a los educandos alternativas de aprendizaje
15. Entregar a la Coordinación, en las fechas acordadas, la planeación de cada dimensión, área o asignatura en cada grado de acuerdo con los formatos institucionales.

PROHIBICIONES DEL DOCENTE

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y en la ley, en el Código Disciplinario Único, a los docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada, sin justa causa comprobada o sin autorización previa del directivo correspondiente.
2. Realizar actividades de propaganda o proselitismo político o religioso dentro del Jardín.



3. Portar armas de cualquier clase, durante el desempeño de sus labores.
4. Utilizar el Jardín para desarrollar actividades ilícitas y no propias de la enseñanza.
5. Vender mercancías u objetos a la comunidad educativa, dentro del Jardín, en beneficio propio o que no responda a los proyectos institucionales.
6. Realizar, durante la jornada de trabajo, actividades o labores ajenas a las funciones docentes.
7. Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas (narcóticos, estupefacientes).
8. Atentar o incitar a otros en contra de los bienes del Jardín o los bienes públicos, o hacer uso indebido de las propiedades o bienes de la institución.
9. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
10. Hacer uso de celular durante las horas de clase, turnos de acompañamiento y sin propósitos académicos o formativos.
11. Comprar, vender, solicitar o consumir cualquier tipo de alimentos durante las horas de clase.
12. Ningún docente puede ser contratado por los padres de familia para clases particulares.

PARÁGRAFO: Conducto regular: ante el incumplimiento de las responsabilidades adquiridas por los (as) docentes con la institución se regirán de acuerdo al reglamento interno de trabajo y el proceso disciplinario de Gestión Humana.

DERECHOS DEL DOCENTE

Son derechos del docente entre otros:

1. Recibir oportunamente su salario, prestaciones sociales y beneficios, según lo estipulado en el Contrato de Trabajo.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social.
3. No ser discriminado por razón de su origen étnico o por sus creencias políticas o religiosas.



4. Gozar del derecho a la defensa, en caso de recibir cargos por mala conducta o por incumplimiento de sus deberes.
5. Ser informado oportuna y claramente sobre las decisiones que se tomen con relación a su trabajo.
6. Desempeñarse en las áreas y niveles propios de su especialidad, haciendo más efectivo su aporte a la institución.
7. Recibir oportunamente el material didáctico básico para su desempeño profesional.
8. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las normas vigentes o cuando, por fuerza mayor, sea necesario.
9. Recibir información y asesoría personal para superar dificultades y corregir desaciertos en el proceso pedagógico.
10. Recibir estímulos por su desempeño laboral en el jardín, tales como: Mención de Honor concedida al docente que se distinga por su participación en eventos especiales dentro de la institución o en su representación.
11. Comunicación verbal y pública para resaltar la labor de un docente o de un grupo de ellos.
12. Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias condición social o étnica, sin que estas atenten contra los demás.

ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

Son motivaciones promovidas por todos los miembros de la comunidad educativa; buscan crear conciencia de los beneficios que todos y cada uno de ellos pueden obtener al vivir en armonía, tolerancia y practicando el respeto mutuo y cumpliendo con los deberes.

El trabajo esmerado y responsable de los docentes recibirá, según corresponda, los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público de su destacada labor
2. Reconocimiento por escrito, con copia a su hoja de vida
3. Inclusión preferencial en programas de capacitación
4. Ser nombrado como docente del mes y su foto colocada en el cuadro de honor
5. Izar el pabellón nacional y el del JARDÍN
6. Carta de felicitación de los directivos docentes



7. Otros estímulos que el Consejo Directivo decida

ARTÍCULO 11 - DE LOS PADRES DE FAMILIA

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El Artículo 3º del Decreto 1860 de agosto de 1994, establece lo siguiente: "En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el art.7º de la ley 115/94, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Según el Art. 39 de la Nueva ley de Infancia y Adolescencia, ley 1098 del 8 noviembre de 2006, la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de los derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre sus integrantes cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva en su armonía y unidad. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

"Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad por insuficiencia de cupos en el servicio público o privado educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación". La educación es una tarea integral y continua en la que participan en forma compartida la familia y la institución educativa, orientando la formación en valores y el desarrollo del potencial intelectual de los estudiantes.

De acuerdo con todo lo anterior el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** establece los siguientes deberes de los padres o acudientes con sus hijos y con el colegio:

1. Conocer el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, comprometerse a cumplirlo y a velar porque los niños, niñas lo conozcan y lo cumplan.
2. Firmar el Contrato de Matrícula y ejercer el control Académico, formativo y Convivencial de los niños, niñas, señorita y jóvenes.
3. Identificarse con la filosofía del colegio y asimilar las características del Perfil del **ESTUDIANTE PEQUEÑOS ENCANTOS**.



4. Educar y formar a los niños, niñas y proporcionarles dentro del hogar un ambiente adecuado para su desarrollo, que favorezca el cumplimiento de la labor académica.
5. Propiciar en todo momento y lugar un ambiente de amor, afecto, comprensión y rectitud.
6. Proporcionar oportunamente a los niños, niñas, señoritas y jóvenes los útiles, uniformes y demás implementos necesarios para su desarrollo personal y su trabajo académico.
7. Verificar que los niños, niñas, asistan al jardín bien aseados y vistiendo el uniforme institucional (de diario o deportivo) según corresponda el horario.
8. Aceptar con educación y compostura las observaciones que se le hagan con respecto a los niños, niñas, señoritas y jóvenes.
9. Mantenerse vinculados y enterados de lo que sucede en el Jardín con sus hijos y dialogar permanentemente con sus profesores y directivos para hacer más efectiva la labor educativa.
10. Seguir el conducto regular para expresar sus inquietudes, dificultades, notificar novedades o inconvenientes a: Director de Grupo, Profesor del área, Coordinación Académica o de Convivencia y Rectoría, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto.
11. Cumplir con los pagos de los costos educativos y los cobros estipulados en el contrato de servicios educativos.
12. Cancelar la Pensión dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.
13. En caso de haber contratado el Servicio de Transporte Escolar, cancelarlo dentro los cinco (5) primeros días de cada mes, a la empresa prestadora del servicio.
14. Justificar por escrito o personalmente las inasistencias o los retardos a la Coordinación académica, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, para poder solucionarle al estudiante en forma oportuna los inconvenientes ocasionados por su ausencia.
15. Asistir puntualmente a las reuniones, entrega de informes, citaciones, talleres, actividades, celebraciones programadas por el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**, que requiera su presencia y apoyo, lo que permite un conocimiento más integral de su hijo, mayor identificación y pertenencia con la institución.



16. Hacer críticas respetuosas y constructivas sobre el Jardín y expresarlas en forma personal y dentro del conducto regular, para evitar comentarios inapropiados.
17. No incurrir en agravio a estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
18. Respetar, mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y a quienes prestan sus servicios al **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**.
19. Demostrar sentido de pertenencia con el Jardín, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos de cualquier forma o medio.
20. Proteger a los niños, niñas contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad e integridad personal.
21. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
22. Formar, orientar y estimular a los niños, niñas, en el ejercicio de sus derechos, responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
23. Proporcionar las condiciones necesarias para que los niños, niñas, alcancen una nutrición y una salud adecuada que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, educarles en la salud preventiva y en la higiene.
24. Colaborar con el colegio en la educación y formación del desarrollo psicosexual de los niños y niñas
25. Los padres son gestores de la formación social, pedagógica, lúdica de los niños y niñas.
26. Firmar compromiso sobre la presentación personal.
27. Los padres de familia se comprometen a apoyar y aceptar las decisiones institucionales que impliquen la organización de los niños, y niñas en los diferentes cursos, al inicio del año escolar y durante el mismo si este lo requiere, en procura de fortalecer los procesos académicos, formativos y convivenciales.
28. Fortalecer la autonomía institucional en beneficio de los niños y niñas



PARÁGRAFO: Se establece como Conducto Regular ante el incumplimiento de las responsabilidades adquiridas por los Padres de Familia con la institución:

- a. Llamado de atención verbal con registro en acta.
- b. Citación escrita mediante agenda, formato o virtual. (Hasta tres veces).
- c. Citación por vía telefónica (hasta 3 veces).
- d. Citación vía correo certificado.
- e. Remisión a entidad oficial correspondiente según el caso.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir información clara y oportuna acerca del proceso de desarrollo intelectual y formativo de sus hijos.
2. Solicitar entrevistas y ser atendidos por los profesores y el personal administrativo del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** en el horario establecido.
3. Presentar reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular.
4. Elegir y ser elegido como representantes ante el Consejo Directivo, el Consejo de Padres de Familia, y Comité de Convivencia.
5. Obtener información oportuna acerca del Proyecto Educativo, su filosofía, objetivos, los Manuales, planes y programas de la Institución.
6. Ser agente dinámico en el proceso de elaboración, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir y/o solicitar apoyo y orientación para el manejo del comportamiento y del proceso académico de su(s) hijo(s).
8. Cumplir con los compromisos Académicos, Convivenciales o de Psicología que el Colegio ha dispuesto para favorecer el éxito escolar de los niños y niñas.

FALTAS GRAVES PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Las siguientes faltas cometidas por los padres de familia, constituyen motivo de cancelación inmediata del contrato de matrícula que adquiere el padre de familia con el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**.



1. Falta de respeto con hechos o palabras a directivas, profesores, personal administrativo, conductores, monitoras y/o de servicios generales del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**
2. Falsificación o fraude en documentos relacionados con los procesos administrativos, académicos y formativos.
3. Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** inasistencia a reuniones y citas programadas por las diferentes dependencias de la institución, impuntualidad en pagos.
4. No colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas, Académicas, Convivenciales, Psicológicas o de cualquier otra índole solicitadas.
5. Incumplir con el proceso de remisión externa solicitada por el Jardín, para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
6. No identificarse, falta de compromiso y apoyo a la filosofía institucional.
7. Se incurre en una falta grave cuando se hacen reclamos de forma inadecuada, comentarios en público sobre el Jardín y sus integrantes afectando la imagen de la institución, la dignidad y honra de sus integrantes.
8. Generar comentarios despectivos que atenten contra la dignidad, imagen, honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de WhatsApp y otros medios de comunicación o redes sociales.
9. Actos que atenten contra la integridad física, moral e intelectual de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Cuando sin consentimiento de la autoridad competente y sin seguir el procedimiento establecido por la institución retire al estudiante de las instalaciones del colegio o de cualquier otro sitio donde se realice una actividad escolar.
11. Cualquier otra actitud que a juicio de las instancias directivas de la institución afecte el normal funcionamiento de la misma o lesione la integridad de alguno de sus miembros.
12. Incumplimiento por parte del padre de familia, de pactos de convivencia a que llegue con la institución. Al incurrir en alguna de estas Faltas Graves, los padres y/o acudientes, acarrean las sanciones correspondientes establecidas en el presente manual, previo análisis del COMITÉ DE



CONVIVENCIA y/o del CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL, el cual determinará, a su juicio, la **Cancelación inmediata de la Matrícula** del estudiante, la NO renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente. En todos los casos, el Jardín se reserva para cada año lectivo, el DERECHO DE ADMISIÓN y renovación del contrato de prestación de servicios educativos. Siempre que se incurra en una Falta Grave se elaborará un acta, la cual deberá ser firmada por quienes hayan tomado la decisión y por los padres y/o acudientes sancionados.

TÍTULO IV – COMPONENTE CONVIVENCIAL

CAPITULO 1 – FUNDAMENTACIÓN (DEFINICIONES Y PRINCIPIOS)

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, electrónica y psicológica.
 - a.** Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o niña por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra los niños y las niñas, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



9. Personas involucradas: Quienes intervienen en la situación problema (estudiante, directivo, docente, padre de familia, administrativo, rutas, personal de vigilancia y servicios generales).

10. Docentes: Es la primera instancia o persona con la que se debe hablar cuando se presenta la situación.

11. Director de grupo: Orienta las acciones de convivencia y académicas al interior del curso. Se puede apoyar en un grupo de estudiantes liderados por el representante de los estudiantes y el monitor. En reunión general de curso se analizan, se concilia y realizan acuerdos sobre situaciones de conflicto, comportamientos y disciplina. Dependiendo de la gravedad de la falta, hace remisión de los implicados a la siguiente instancia.

12. Coordinadores (académico): Se encargan de la atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Realizan el seguimiento académico de los estudiantes que adquieren compromisos y promueven estrategias de solución con los docentes, el departamento de Orientación y los padres de familia.

13. Servicio de orientación: Promueve la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo. Presta apoyo y asesoría y si se da el caso busca apoyo en instancias profesionales externas.

14. Mediación: Es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

15. Mecanismos de carácter disuasivo: Son todas aquellas intervenciones de carácter preventivo con docentes, estudiantes y padres de familia las cuáles se desarrollan mediante:

- a. Talleres de formación a estudiantes en prevención de maltrato, agresión física, verbal o psicológica y burla por parte de los demás compañeros de forma directa o a través de medios electrónicos.
- b. Talleres de formación a docentes y padres de familia en prevención de maltrato, agresión física o psicológica, burla por parte de los demás compañeros y docentes.
- c. Orientar el uso adecuado de correos electrónicos, redes sociales como mecanismos de prevención para situaciones de maltrato.



CAPITULO 2 - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. **Promoción y Prevención:** Para fomentar una convivencia social armónica se establecen acciones de promoción y prevención contra todo acto que afecte las relaciones interpersonales de los estudiantes y/o que vulneren los derechos de los niños, niñas y jóvenes. El

Departamento de Orientación Escolar y el Proyecto Transversal de Democracia y Valores dará cuenta de las actividades implementadas durante el año, haciendo una evaluación del Manual social de las mismas.

2. **Atención:** Frente a las diversas situaciones que vulneren la convivencia escolar en el JARDÍN, se asistirán a los estudiantes afectados siguiendo los correctivos y el conducto regular a que hace referencia este Manual de Convivencia. Adicionalmente, el caso se atenderá desde el Departamento de Orientación Escolar, quien será el responsable de prestar los servicios psicológicos primarios y realizar las respectivas remisiones, según lo amerite el caso.
3. **Seguimiento:** El JARDÍN realizará un seguimiento de los casos atendidos haciendo una evaluación continua de las estrategias y acciones implementadas durante la promoción, prevención y atención de los casos de aquellos estudiantes que con su conducta afectan la convivencia social.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.



Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los coordinadores y el servicio de orientación garantizan el debido proceso en situaciones donde se presente el conflicto reconociendo el derecho a la defensa y mediando siempre a la conciliación y el diálogo reflexivo.

En el desarrollo del procedimiento del conducto regular se debe dejar constancia por escrito de la intervención de cada una de las instancias así como de los recursos o queja interpuestos.

El anterior proceso disciplinario con los estudiantes se desarrollará además atendiendo los siguientes criterios:

- a.** La edad del estudiante y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- b.** El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- c.** Los antecedentes (no se puede aplicar el proceso igual para todos/as)
- d.** Las condiciones personales y familiares de la/el estudiante.
- e.** La existencia de medidas de carácter preventivo en el jardín.
- f.** Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- g.** La obligación que tiene el estado de garantizarle a las niñas, niños, jóvenes y adultos el derecho a la educación.

ARTÍCULO 12. NORMAS Y RUTAS DE ATENCIÓN

Ley 1620- marzo 15 de 2013



Artículo 21. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para

la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

Decreto 1965-

TÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

- a.** Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- b.** Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



- c. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- d. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
- e. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- f. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Título.

1965-Ruta de Atención integral (Parágrafo: Proyectos pedagógicos) Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.



- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia,

Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.



Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que



se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:



1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 3, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.



Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones **tipo III** de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 47. Informes o Quejas: Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y



III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 13. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

LISTADO DE SIGLAS DE LAS ENTIDADES

	Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales
CAIVAS	
CAPIV	Centro de Atención Penal Integral a Víctimas
CAVIF	Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar
CDCE	Comité Distrital de Convivencia Escolar
CESPA	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes
CLAV	Centros Locales de Atención a Víctimas
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIPRON	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
RUV	Registro Único de Víctimas
SDIS	Secretaría Distrital de Integración Social
SED	Secretaría de Educación del Distrito
SDS	Secretaría Distrital de Salud
SISVECOS	Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato
SIVIM	



Infantil y la Violencia Sexual

UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

URI Unidad de Reacción Inmediata

Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias

VESPA Psicoactivas

De los términos

CAMI Centro de Atención Médica Inmediata

IPS Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

NNA Niños, niñas y adolescentes

NUIP Número Único de Identificación Personal

PAS Proteger, Activar, Socorrer

PES Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad

SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

SPA Sustancias psicoactivas

SRPA Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

UBA Unidad Básica de Atención

Unidad Primaria de Atención

UPA

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

“Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

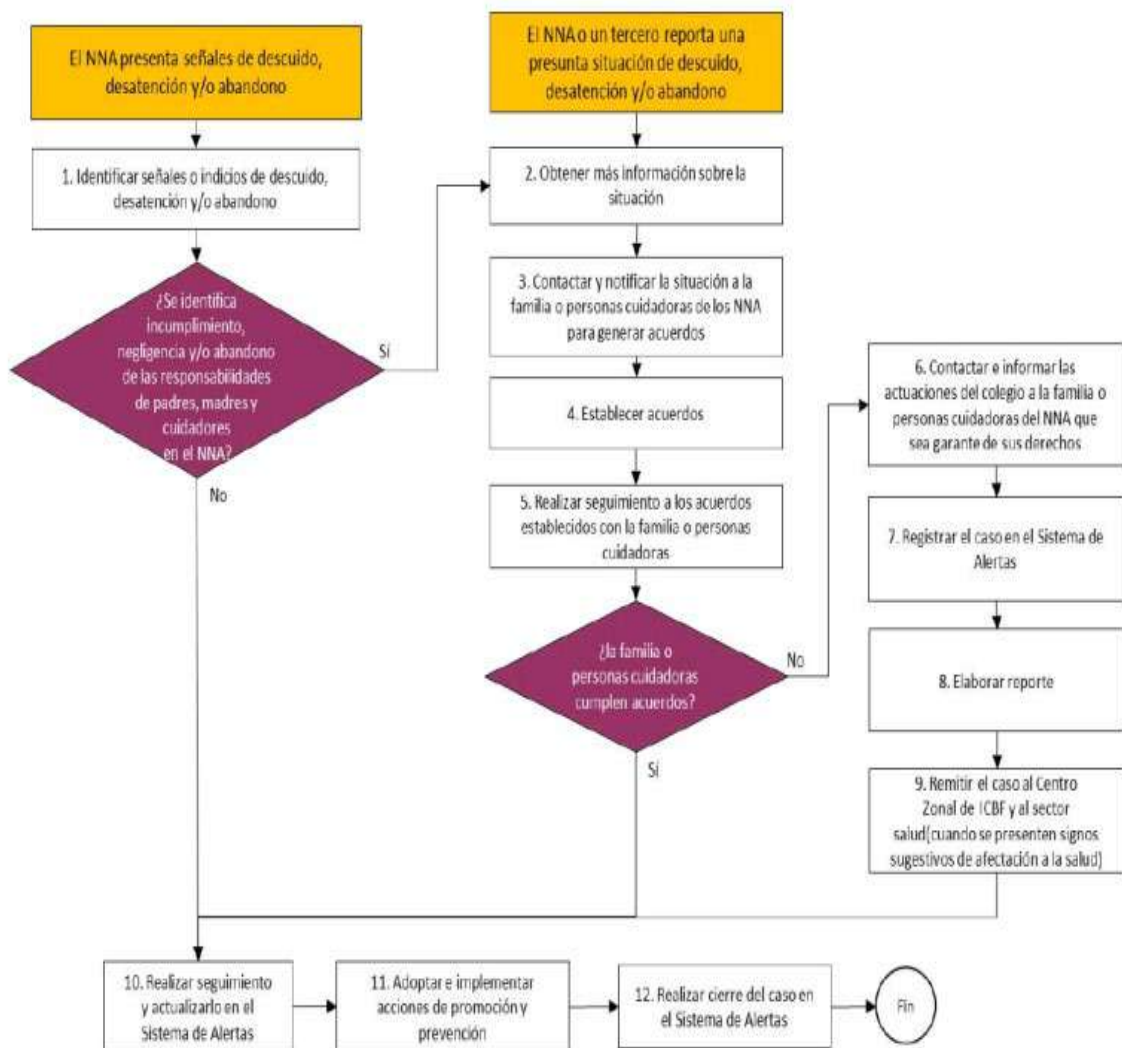
Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

DIAGRAMA DE ATENCIÓN



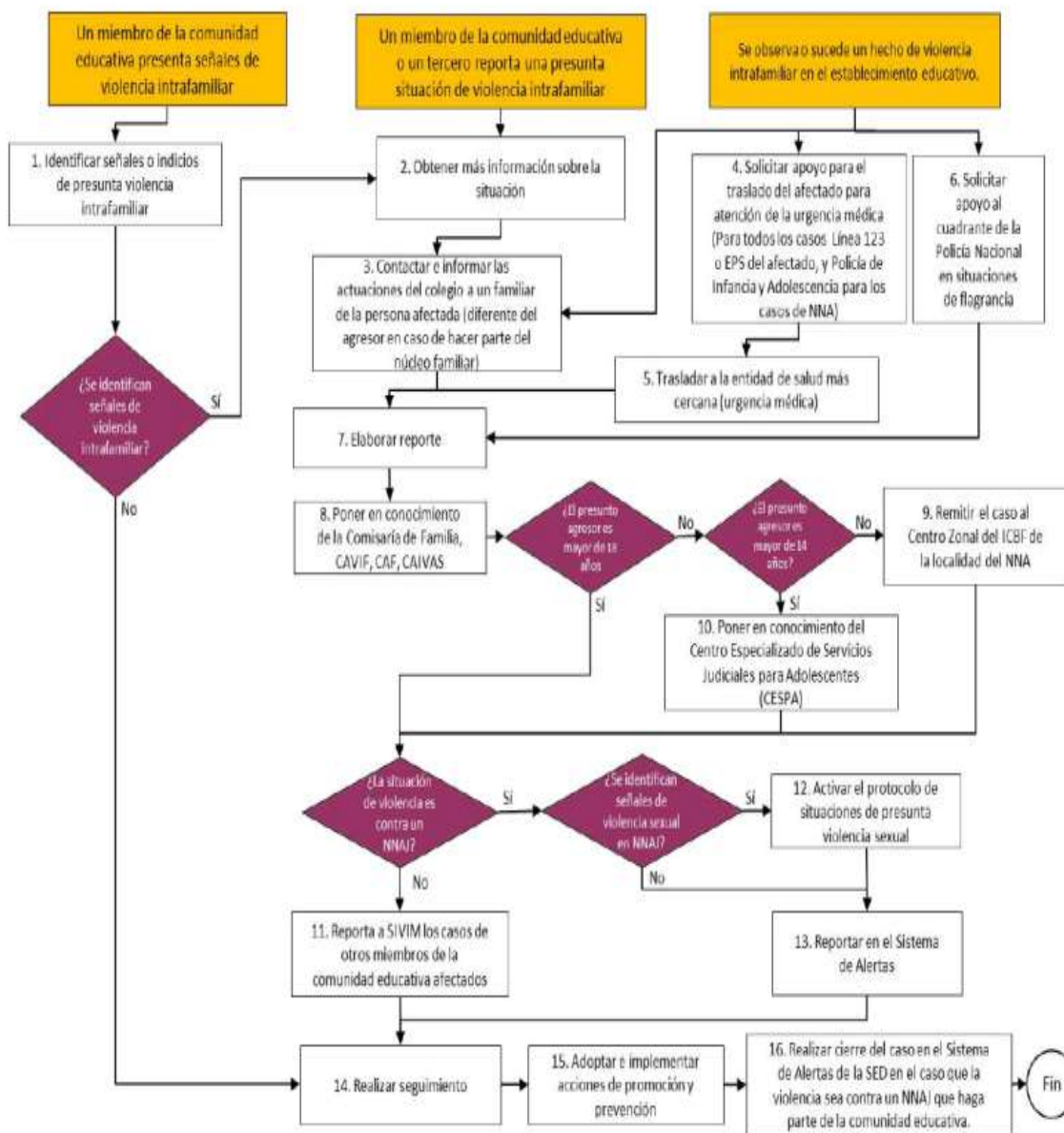


PEQUEÑOS ENCANTOS
KINDERGARTEN 



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS.

DIAGRAMA DE FLUJO





PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN

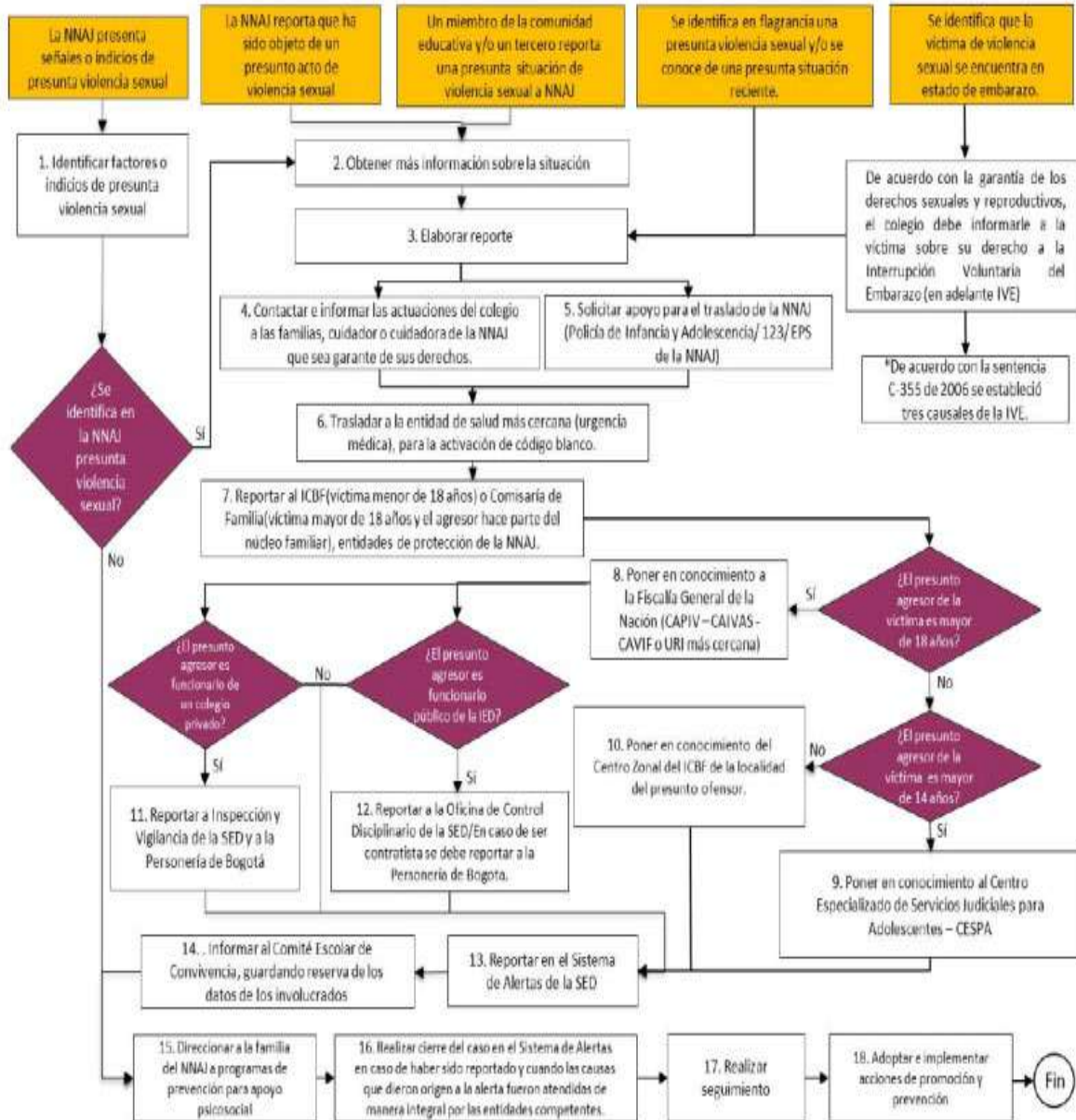
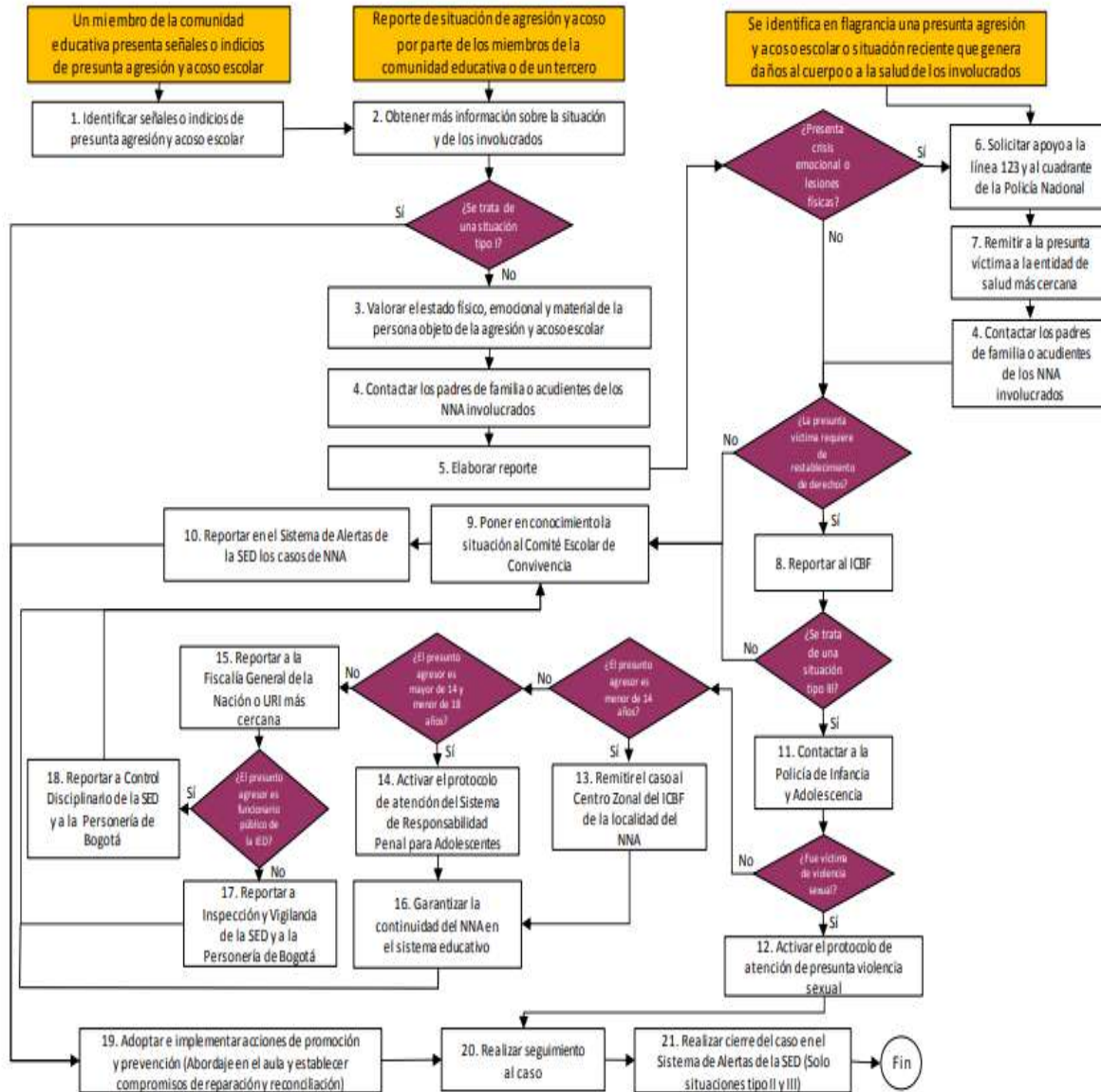




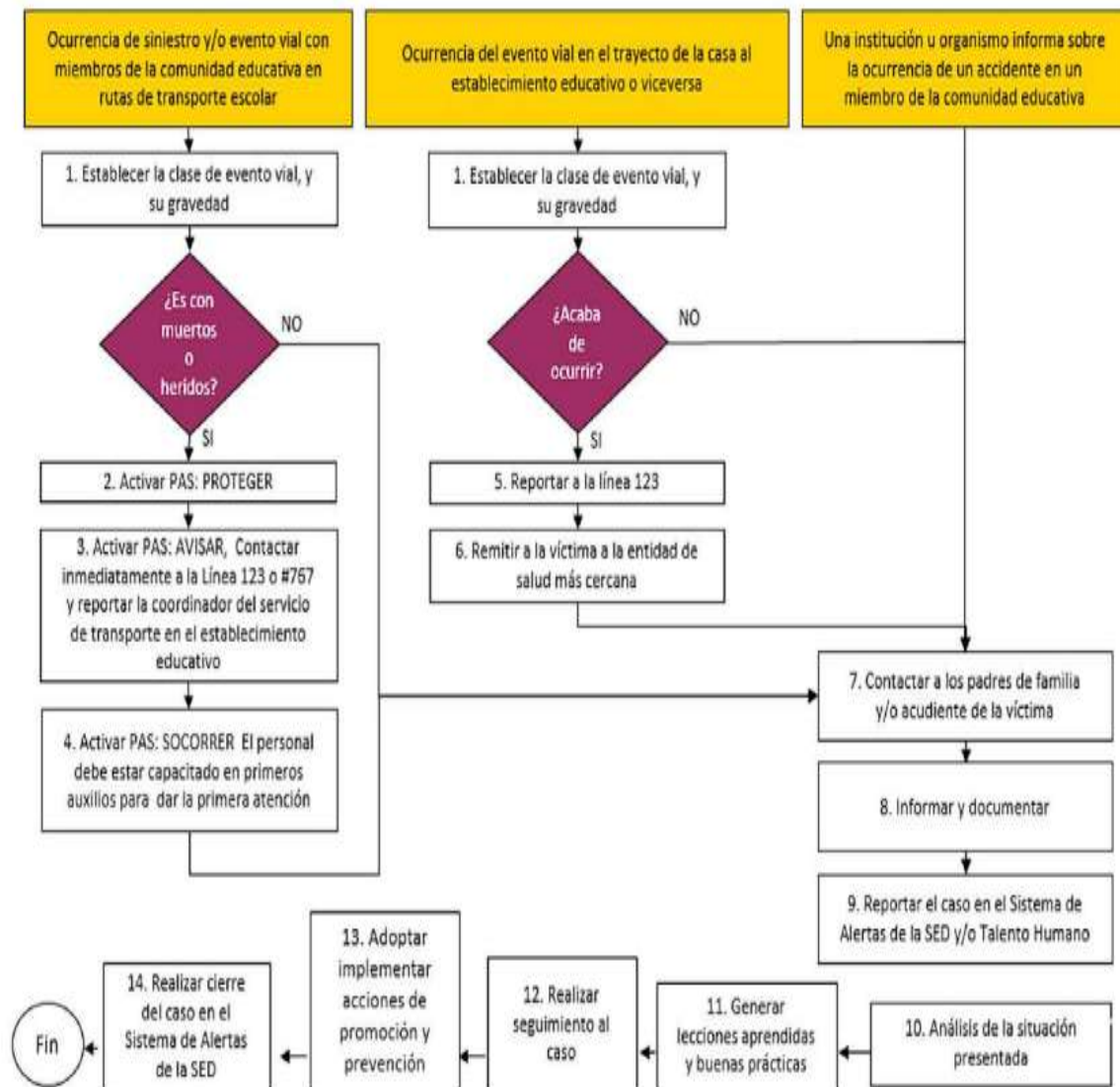
DIAGRAMA DE ATENCIÓN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL



DIAGRAMA DE ATENCIÓN





ARTÍCULO 14 - INCLUSIÓN

Para el **JARDIN INFANTILPEQUEÑOS ENCANTOS** la inclusión se toma como un proceso continuo cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras. Esta diferenciación en aula está aceptada como método de revisión y adaptación continuado de objetivos y técnicas de aprendizaje en el aula la cual involucra a toda la comunidad educativa y todo el proceso educativo desde la admisión al colegio, el estilo de aprendizaje, las dificultades en el aprendizaje, el proceso de evaluación y optimización de las habilidades (Booth, & Ainscow, 2002).

El JARDIN INFANTILPEQUEÑOS ENCANTOS ofrece actualmente atención a niños/as con NEE Necesidades Educativas Especiales o Inclusión como requisito legal en las instituciones educativas, la cual cuenta con Educación Inicial.

Para tal fin el **JARDIN INFANTILPEQUEÑOS ENCANTOS** busca a través de esta política brindar el apoyo continuo de sus niños y niñas con diversidad, entendiendo apoyo como “todas las actividades que aumentan la capacidad del jardín para atender a la diversidad y diferencias de los estudiantes”. Proporcionar apoyo individual a determinados estudiantes es sólo una de las formas a través de las cuales es posible hacer accesible los contenidos de aprendizaje a toda la comunidad. También se presta “apoyo”, por ejemplo, cuando los docentes programan unidades didácticas donde consideran distintos puntos de partida y diferentes estilos de aprendizaje o cuando se plantean una metodología cooperativa, como por ejemplo las tutorías entre iguales (Álvarez, Castro, , Campo & Álvarez, 2005). El apoyo, entonces, es parte integral de la enseñanza en el **JARDIN INFANTILPEQUEÑOS ENCANTOS**

PROTOCOLO DE INCLUSIÓN

Bajo todas estas características, el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** establece el siguiente protocolo de inclusión.

1. Frente a la identificación del caso, el docente, coordinador o padre de familia remitirá al departamento de psicología quien iniciará el proceso de valoración. Si es el padre de familia es quien lo refiere en admisiones, la persona encargada lo reporta al departamento de psicología, quien se encarga de establecer el respectivo compromiso con los acudientes.
2. Una vez se analice la realidad del estudiante, se buscará la correspondiente red de apoyo para el proceso de evaluación diagnóstica externo. Si el estudiante ya cuenta con esto se solicita a los padres los respectivos soportes.



Con base en los resultados del proceso se orienta al docente frente al manejo académico y convivencial de acuerdo a la realidad estudiante. Esas estrategias contarán con seguimiento desde psicología y coordinaciones académicas y convivencia según corresponda.

1. El jardín facilita la comunicación con las terapeutas y profesionales encargados con el fin de mantener comunicación continua y eficaz.
2. El departamento de psicología hace un proceso de sensibilización de sus pares y comunidad educativa en general.
3. El docente guía y construye con el estudiante estrategias pedagógicas que lo lleven a obtener resultados académicos y convivenciales satisfactorios. Ajustará su metodología y estrategia de enseñanza según se requiera.
4. El estudiante es valorado acorde a sus habilidades, se generan estrategias de valoración de los saberes de acuerdo a la realidad del estudiante. Se realizarán adecuaciones inclusivas de evaluación cuando se requiera.
5. El reporte de avances o calificaciones es entregado a los padres según cronograma general de actividades.
6. Proceso de seguimiento continuo.
7. El estudiante o la familia que no cumpla con los compromisos terapéuticos y de acompañamiento desde casa no podrá tener la opción de apoyo en el proceso o alternativas de evaluación distintas de acuerdo con su realidad.

CAPITULO 3 – COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En todo proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lo lideren. Para el caso de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los DDHH (derechos humanos) y DHSR (Derechos humanos, sexuales y reproductivos) se han propuesto como líder al Comité de Convivencia Escolar. Este liderazgo debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.



Dentro de las funciones que cumple el Comité de Convivencia Escolar se encuentra el liderar los procesos de actualización del manual de convivencia; proceso que puede entenderse como una de las primeras acciones que beneficia la convivencia en los Establecimientos Educativos. Para ello es necesario que se conforme institucionalmente el comité como primer paso para actualizar el manual. Por este motivo, es muy importante que el liderazgo y las acciones que desarrolle el Comité Escolar de Convivencia se caractericen por el diálogo y el trabajo en equipo.

El Comité de Convivencia Escolar del **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS** (Consejo de acercamiento y manejo del conflicto), está conformado por:

- a. La Directora quien lo convoca y preside una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia la directora estas funciones estarán asumidas por las coordinadoras de nivel.
- b. Las Coordinadoras de Pre Jardín, Jardín y Transición
- c. La Psicóloga.
- d. Dos representantes de los docentes elegidos por mayoría de los votantes en asamblea general de docentes.
- e. El personero estudiantil.
- f. Un representante de los padres de familia, elegido en la reunión del Consejo de Padres.
- g. Un Representante de la parte administrativa de la Institución elegida por mayoría.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Su función en primera instancia, es la de dirimir las situaciones conflictivas que se presenten en la comunidad educativa y en segunda instancia, analizar situaciones específicas y sugerir a la dirección las sanciones y/o medidas reparadoras que se deberían aplicar a los estudiantes infractores a las normas del manual de convivencia.

- a. Servir de medio de difusión de la sana convivencia, realizar prevención y dirigir las mesas de conciliación.
- b. Servir de ente mediador en conflictos en los que estén involucrados estudiantes, docentes, empleados de la Institución y padres de familia.
- c. Apoyar procesos disciplinarios y de convivencia.
- d. Realizar seguimiento de los acuerdos pactados durante las sesiones del comité y por los realizados en coordinación de convivencia.
- e. El Comité de Convivencia puede establecer y aplicar medidas reparadoras de las faltas cometidas por los (as) implicados (as), mediante correctivos formativos y pedagógicos.
- f.



- g.** Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa, divulgar los derechos fundamentales, los derechos del niño, las garantías que amparan la comunidad educativa y los valores de ética.
- h.** Desarrollar foros y talleres para promover la convivencia y valores dentro de los ámbitos de la institución estudiantil y familiar.
- i.** Instalar mesas de conciliación cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de resolver o solucionar conflictos que entre estos se presente y cuando se estime conveniente.
- j.** Llevar a cabo el cumplimiento a las disposiciones del manual de convivencia.
- k.** Darse su propio reglamento. (Se establecerá en la primera reunión y quedará registrado en el acta)

PARÁGRAFO. ACTAS Y REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

De cada reunión del Comité de Convivencia se levantará un acta, la cual será firmada por los integrantes de la misma, así como por las personas citadas o convocadas a ésta, al determinar los acuerdos y/o medidas reparadoras.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- a.** Ser miembro activo de la comunidad educativa, demostrando un comportamiento idóneo y en concordancia con los principios institucionales, enmarcados en el proyecto educativo institucional y el presente manual de convivencia.
- b.** Asistir cada vez que el Comité lo requiera.
- c.** Ser puntuales en el inicio, desarrollo de la agenda programa y su hora de finalización.
- d.** Las citaciones al Comité de Convivencia Escolar se recordarán por medio de la secretaria a través de correos electrónicos y/o los medios que se crean convenientes para este caso con ocho (8) días de anterioridad.
- e.** Establecer un cronograma y fechas de trabajo para el desarrollo de las diferentes agendas durante el año escolar de pleno conocimiento de cada uno de los miembros del Comité de Convivencia.
- f.** Verificar en cada una de las reuniones el quórum para desarrollar la agenda de trabajo. (En este caso la mitad más uno del total de los integrantes del Comité).
- g.** "El quórum es el número de individuos que se necesita para que un cuerpo deliberante trate ciertos asuntos y pueda tomar una determinación válida".
- h.** Se nombrará un secretario (a) para efectos de Actas, comunicados y disposiciones generales.
- i.** Se posibilitará la citación de cualquier miembro de la comunidad educativa según el caso que este amerite de manera inmediata.



- j. Dos inasistencias sin justificación de cualquiera de los miembros del Comité de Convivencia será motivo para el retiro de sus funciones. Además de ser comprobado cualquier tipo de comportamiento que atente contra los principios institucionales, el proyecto educativo institucional y el mal direccionamiento del presente Manual de Convivencia.
- k. Mantener bajo estricta confidencialidad los temas, decisiones, medidas reparatorias y sanciones que se den en esta reunión.

CAPITULO 4 – NORMALIZACIÓN ESCOLAR FRENTE A LAS FALTAS, CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO, CAUSALES Y RECURSOS.

ARTÍCULO 15 - CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Faltas leves o tipo I, Las cometidas por primera vez, siempre y cuando no revistan gravedad o lesionen los intereses, el nombre, la honra, o la integridad física y/o moral de la institución, las personas o las cosas. Se consideran faltas leves aquellos comportamientos y actitudes originados por imprudencia o ligereza, que no conllevan una mala intención pero que de alguna manera inciden negativamente en la vida cotidiana.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 DE 2013 el protocolo mínimo para la atención de las situaciones tipo I que deberán desarrollar los establecimientos educativos es el siguiente:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el Componente Convivencial capítulo 1 y artículo 23 del presente Decreto.



SE CONSIDERAN FALTAS LEVES O TIPO I

1. Llegar tarde a clase o a las actividades programadas de manera injustificada.
2. Consumir alimentos, masticar chicle durante el desarrollo de las clases, y/o actividades formativas. (Salones de clase, biblioteca, sala de sistemas, ruta escolar, entre otros)
3. Promover y/o participar en actos de indisciplina durante el desarrollo de las clases o en actos comunitarios.
4. Esconder los útiles escolares o pertenencias de un compañero, docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Jugar con balones u otros elementos dentro de las aulas de clase, pasillos, aulas especializadas, escaleras de los módulos o hacer uso de ellos en lugares diferentes a los espacios deportivos.
6. Portar inadecuadamente el uniforme, alguna de sus prendas o que no corresponda con lo indicado para el día y el horario.
7. Uso de prendas que no correspondan al uniforme. (manillas o accesorios exóticos o llamativos, collares, cobijas, bufandas o chaquetas de colores diferentes al original del uniforme.)
8. Usar uñas largas tanto para niños como niñas y/o con esmalte de color (salvo transparente o francés). Los aretes para las niñas deben ser de tamaño moderado y siguiendo la estética del uniforme escolar.
9. Salir de su salón asignado o permanecer fuera de él sin la debida autorización.
10. Arrojar basuras o desperdicios en lugares diferentes para este propósito.
11. Entrar a aulas diferentes a la asignada y permanecer en ellas sin autorización.
12. Usar de forma inadecuada dentro de las clases o actos de comunidad, joyas o cualquier objeto de valor, diferente de los útiles escolares necesarios para las actividades académicas y formativas.
13. Asumir un comportamiento inadecuado en la ruta o en las salidas pedagógicas.
14. Usar un corte de cabello para hombres que no sea clásico.
15. Permanecer en los salones o pasillos durante los recesos sin autorización.
16. Ocasionar por descuido, pereza o negligencia retardos al horario de la (s) ruta (s); tanto en el inicio del recorrido, la llegada al jardín e ingreso a clase, a la hora de la salida a la ruta y en la bajada de la misma.
17. No cumplir con las normas establecidas para el uso de la sala de sistemas, biblioteca, comedor escolar, enfermería y ruta escolar.



18. Traer al jardín elementos tales como: cadenas, joyas de oro, teléfonos celulares, juguetes, cobijas, mp3-4 o cualquier otro elemento tecnológico, **El Jardín NO responderá por ningún objeto de valor que se pierda o se dañe.**
19. Realizar intervenciones que atenten con el buen desarrollo de la clase, con la intención de distraer o sabotear el proceso académico y formativo.
20. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados. El préstamo de los elementos, aparatos electrónicos o útiles escolares, será bajo la responsabilidad de los estudiantes.
21. Dañar de cualquier forma o medios los elementos que pertenezcan a la planta física del plantel educativo. (Pupitres, puertas, ventanas, servicios de rutas etc.)
22. Durante las salidas curriculares o extracurriculares generar o promover desorden, no permanecer con el grupo
23. Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones enviadas por el jardín a los padres de familia o acudientes.
24. Irrespetar los símbolos patrios.
25. Generar, promover cualquier tipo de desorden en actividades culturales, deportivas, sociales, dentro de la formación o en la participación de dichas actividades.
26. Dirigirse a funcionarios del jardín de forma inadecuada, faltando al respeto.
27. Utilizar un vocabulario soez u ofensivo en cualquiera de los contextos académicos y formativos. (descansos, clases, entre otros)
28. Otros comportamientos que a juicio del Comité de Convivencia y aunque no estén explícitamente mencionados en este artículo, por su naturaleza, circunstancias y efectos perjudiquen la integridad de las personas, la buena imagen de la comunidad educativa o del Jardín.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que utilice una prenda diferente al traje escolar, deberá hacer entrega de dicha prenda al docente que le haga el llamado de atención. Se registra el hecho en el Observador. La prenda será devuelta únicamente a los padres de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que interrumpa la clase con el uso de elementos o accesorios que impidan el normal funcionamiento de la misma y no acate las sugerencias dadas por el docente, deberá hacer entrega de dicho elemento a la docente. Se registra el hecho en el Observador de Convivencia. El elemento será devuelto únicamente a los padres de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 4. Toda falta Tipo I reiterativa se convierte en falta Tipo II y su seguimiento será el mismo de una falta Tipo II.



PROCEDIMIENTO

Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de reunir inmediatamente a las partes involucradas, informar a la Directora de Curso y proceder a:

1. Registrar por escrito en el observador el respectivo procedimiento de la situación presentada.
- 2.
3. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito (descargos), se escuche a la primera persona que conoció el caso (registro de hechos), se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
4. Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución del mismo, dejando constancia en el observador del alumno.
5. Acordar con los involucrados la estrategia que permita: reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho, dejar constancia en el observador del estudiante.
6. Informar a los padres de familia a través de agenda o correo electrónico sobre la situación presentada, proceso realizado y acuerdos establecidos.
7. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos.

FALTAS GRAVES O TIPO II.

Se consideran faltas graves todos los comportamientos que afectan los procesos académicos y formativos de los estudiantes y que contravienen las normas establecidas en este Manual. Además, los comportamientos que afectan la imagen del Jardín (dentro o fuera de él) y los que implican un riesgo, un daño o un perjuicio a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Constituye faltas tipo II aquella conducta deliberada y voluntariamente dirigida a vulnerar, irrespetar e incumplir las obligaciones académicas, formativas, disciplinarias y de convivencia escolar, alterando considerablemente el normal desarrollo del proceso educativo. Estas faltas implican la reparación del daño infringido por parte del estudiante, independientemente de la



sanción que irradie sobre el padre o acudiente y para que se comprometa en colaborar con el cambio de actitud del estudiante que le permita una mejor convivencia.

De acuerdo con lo establecido en Decreto 1965 DE 2013 el protocolo mínimo para la atención de las situaciones tipo II que deberán desarrollar los establecimientos educativos es el siguiente:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 23 del presente Decreto.
- h. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES O TIPO II

1. Reincidir en faltas leves.
2. Agredir verbal, física o psicológica a compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.



3. Agraviar con apodos, comentarios ofensivos con o sin veracidad a compañeros, profesores o cualquier otro integrante de la comunidad educativa por cualquier forma o medio.
4. Inasistencia a clases (incluyendo evasión) y retardos en forma reiterada, sin justificación de padres, acudientes o docentes.
5. Participar, propiciar o incitar a juego brusco durante la jornada escolar.
6. Propiciar riñas, escándalos, calumnias y/o participar en ellos dentro o fuera del plantel; igualmente, cometer cualquier otro acto que perjudique el buen nombre, la honra y el prestigio del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS**.
7. Divulgar, calumniar, injuriar, difamar, generar mal ambiente y otras acciones que atenten contra el derecho, la honra y el buen nombre de la comunidad por cualquier forma o medio.

8. Desacatar y/o retar a la autoridad de cualquier Directivo, Docente, mediante gestos o hacer caso omiso de las instrucciones o directrices.
9. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información.
10. Realizar rayones en los salones, pasillos e instalaciones del Jardín.
11. Utilizar el nombre del colegio para organizar paseos, rifas, fiestas, bailes u otras actividades no autorizadas.
12. Ejercer acciones contra cualquier miembro de la comunidad, tales como empujones, zancadillas, correr la silla en forma malintencionada o colocar elementos que puedan lesionar o poner en peligro su integridad.
13. Ser displicente, soez, despectivo, coartar, burlarse, de cualquier miembro de la comunidad o compañero de clase cuando este formule preguntas, exprese sus opiniones personales o sobresalga por su interés o capacidad.
14. Usar sobrenombres que afecten o degraden a cualquier persona o miembro de la comunidad educativa.
15. No cumplir con las normas de seguridad en la ruta. (No utilizar el cinturón de seguridad, levantarse del puesto, comer, lanzar objetos, irrespetar al conductor, monitora y compañeros)
16. Engañar de cualquier forma o medio a un integrante de la comunidad educativa.
17. Dañar los útiles de los compañeros.
18. Encubrir y omitir hechos que atenten contra la sana convivencia.
19. Liderar o conformar grupos internos o externos u obrar individualmente para irrespetar, agredir física, psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, independiente de la forma o medio.



20. Falsificar firmas, sellos o documentos.
21. Incurrir en faltas no contempladas en este manual que sean consideradas graves por su naturaleza o peligrosidad.
22. Cualquier otra contravención que a juicio del Comité de Convivencia y que aun estando por fuera de este manual tenga la connotación de grave.

PROCEDIMIENTO

Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de reunir inmediatamente a las partes involucradas, informar a la Directora de Curso, Coordinadora de Sede y procede a :

1. Registrar por escrito en acta el respectivo procedimiento de la situación presentada.
2. Recopilar la información del caso donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito (acta de descargos), se escuche a la primera persona que conoció el caso (registro en acta de hechos) Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
3. Citar e informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todos los involucrados, y dejar constancia en el observador del estudiante y en acta de atención a padres.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejar constancia en el observador del estudiante.
5. Hacer la remisión a asesoría psicológica adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en el observador del estudiante.
6. Acordar con los involucrados las estrategias que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, mediante la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho.
7. En caso de ser necesario se convocará al comité de convivencia para determinar las consecuencias aplicables y verificar la eficacia de las medidas adoptadas, dejando constancia en acta.

FALTAS GRAVÍSIMAS O TIPO III

Se consideran faltas Tipo III o gravísimas los comportamientos relacionados con el ejercicio de un liderazgo negativo y que tienen consecuencias sobre la integridad personal o moral de los compañeros o demás miembros de la comunidad escolar; la violación sustancial de los



derechos humanos, sexuales y reproductivos de un estudiante; los actos sustanciales de violencia escolar; el uso malicioso, inadecuado, denigrante de redes sociales; afectar los derechos a la intimidad, buen nombre y dignidad humana de otros; y todo acto que sea considerado como delito de acuerdo con las leyes colombianas. También corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).

Se constituyen faltas Gravísimas o tipo III aquel comportamiento descrito en La Ley como delito o contravención, que amerita reparación integral a los afectados ya sea miembro de la comunidad educativa, ciudadanos, etc., independientemente de los procedimientos que deba adelantar la justicia ordinaria y las sanciones legales a las que hubiera lugar.

De acuerdo con lo establecido en Decreto 1965 DE 2013, el protocolo y procedimiento mínimo para la atención de las situaciones tipo III que deberán desarrollar los establecimientos educativos es el siguiente:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVÍSIMAS O TIPO III

1. Reincidir en una de las faltas graves.
2. Agresión física con lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Amenazar a cualquier persona de la comunidad o ajena a la misma, dentro o fuera de las instalaciones del jardín de cualquier forma o medio.
4. Atentar en contra de su propia integridad física de cualquier forma o medio.
5. Apropiarse de las pertenencias, trabajos, tareas, dinero u objetos del compañero, funcionario o cualquier persona perteneciente al jardín sin expreso consentimiento de él y servirse de estos como si fuesen propios de manera transitoria o permanente.
6. Amenazas, intimidación escolar de forma reiterada directa o indirecta independiente de la forma o medio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ser detenido con carácter preventivo, correctivo o judicial por un periodo que exceda (1) una semana.
8. Portar, distribuir, vender, consumir o inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa al consumo dentro o fuera de la institución educativa, cualquier tipo de sustancias que generen dependencia o adicción en la persona, tales como: licor, tabaco, drogas alucinógenas, marihuana, disolventes químicos, cocaína etc.
9. Frecuentar establecimientos que por sus características afecten negativamente la imagen propia o la del jardín.
10. Agredir física o verbalmente de manera reiterada (lenguaje desobligante o soez, amenaza, altanería, chantaje) a compañeros, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
11. Pertenecer a cualquier grupo delictivo o pandilla callejera. Igualmente demostrar la pertenencia a cualquier cultura urbana y poner en practicar las costumbres propias de la misma, que pongan en riesgo la seguridad y la moral de la comunidad.
12. Desacreditar al jardín en forma directa o indirecta, verbal o escrita, pública o privada.
13. Ingresar al jardín o permanecer en él en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
14. Reincidir en una falta considerada como grave, a la cual se le haya dado oportunidad con firma de matrícula temporal.
15. Aportar documentación falsa para cualquiera de los procesos académicos, formativos y convivenciales a los archivos de la institución.



16. Sustraer material de uso exclusivo de la institución, (papel membreteado, banco de preguntas (evaluaciones, pruebas, boletines extemporáneos, planilla legal, etc.) y utilizarlo en procura de beneficio propio o de otros.
17. Portar cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro del jardín o en sus cercanías, con el uniforme. (Ver LEY 124 DE 1994)
18. Cualquier tipo de falsificación, adulteración de documentos y firmas, suplantación de personas, cometer fraude comprobado en evaluaciones trabajos o excusas. La copia o el intento de copia en cualquiera de su modalidades, tomar tareas, trabajos (presentarlo como propio siendo de otro estudiante), textos, gráficos, modelos, software y otros recursos de aprendizaje sin el debido crédito o derecho de autor. (Política de Probidad Académica)
19. Propiciar situaciones de inseguridad o peligro, para la comunidad educativa o para cualquiera de sus miembros, tales como: incendio, accionar timbres o alarmas de

emergencia sin ser apropiado, gritos de alerta falsos, derrame o aspersion de sustancias tóxicas y demás situaciones similares que generen peligro o pánico colectivo y/o colapso en las actividades formativas.

20. Participar, fomentar o inducir a otros miembros de la comunidad educativa para la realización de alguna modalidad de comercio sexual (prostitución, trata de personas, sexo telefónico, sexo virtual, entre otras). Si se comprueba la falta será denunciada ante la autoridad competente.
21. Participación en redes sociales u otros medios que impliquen la distribución, manipulación, de todo tipo de material con contenido sexual infantil.
22. La realización de actos que vayan contra la moral, el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, que aunque no constituyan contravenciones o delitos, ponen en peligro la estabilidad de los demás estudiantes y la imagen de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
23. Destrucción, daño o vejamen a los símbolos patrios, nacionales y locales o institucionales y similar comportamiento frente a actos y manifestaciones patriotas, religiosas o comunitarias en general.
24. Publicar, difundir fotos o videos que atenten contra el buen nombre, la dignidad y afecten de forma emocional y/o psicológica a cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. Promover o participar en actos de intimidación escolar.
26. Portar cualquier tipo de armas tales como: (armas de fuego, de balines, elementos cortopunzantes, materiales explosivos, tóxicos; al igual que armas de defensa personal, como gas pimienta, chacos y pistolas de choques eléctricos) etc.



27. Portar o hacer circular de cualquier forma o medio dentro del plantel cualquier tipo de material pornográfico.
28. Cualquier acto de bullying, matoneo, hostigamiento, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona.
29. El acoso escolar, la intimidación, el sexting, el grooming, entre otros, a través de cualquier forma o medio. Otras, que a juicio del Consejo Directivo, sean consideradas como tales.

ARTÍCULO 16 - PROTOCOLO PARA LAS FALTAS TIPO I, TIPO II Y TIPO III

Es un conjunto de métodos y acciones desarrollados por El Consejo Directivo con el fin de garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa las libertades individuales que le son inherentes a la vida, Derechos Fundamentales, Derechos Colectivos y el Debido Proceso.

A. ANTE FALTAS LEVES O SITUACIONES DE TIPO I

Un correctivo es una acción pedagógica dirigida a formar al estudiante, es una amonestación y la advertencia que busca prevenir, disuadir y direccionar las conductas del estudiante antes que sancionarlas.

Los correctivos para las faltas leves o Tipo I son:

1. **Por primera vez:** Amonestación verbal, la cual hará la respectiva profesora, dejando evidencia del mismo en el Observador del estudiante. Es un requerimiento que la docente, docentes o coordinadora de sede le hace al o a los estudiantes para que, voluntariamente estos asuman con mayor seriedad, su proceso de formación y respeten las normas establecidas en este Manual. Se informará a los padres de familia.
2. **Por segunda vez:** Ya sea la misma falta o una nueva se realizara amonestación escrita en el observador, se informará a la coordinación de sede y se notificará a padres de familia. El estudiante debe realizar sus descargos los cuales serán registrados en acta. Ejercerá su derecho defensa y solicita las pruebas que considere necesario; pudiendo el funcionario u órgano encargado negar las prácticas de las mismas por improcedentes y/o dilatorias. Se afecta la escala de evaluación de los desempeños correspondientes a los procesos de convivencia, la disciplina o la conducta.
3. **Por tercera vez:** Se realiza cuando él o los estudiantes incurren por tercera vez en una falta leve ya sea por reiteración de las anteriores o una distinta. Cumplido el procedimiento para la primera falta leve, se registrará en el anecdotario y las estrategias



de mejora, se citan a los acudientes para firmar compromiso de convivencia. El estudiante debe asistir a la Institución con el padre y/o acudiente, en el término no mayor de 72 horas desde el momento de ocurrida la falta. El compromiso se firmará entre el estudiante, el padre y/o acudientes y la coordinadora de sede. En él debe aparecer a qué se compromete el estudiante y el padre de familia. Si el estudiante o el padre no cumplieren con lo pactado se entenderá como la comisión de una falta grave y se procederá en consecuencia. Se afecta la escala de evaluación de los desempeños correspondientes a los procesos de convivencia, la disciplina o la conducta.

B. ANTE FALTAS GRAVES O SITUACIONES DE TIPO II

El procedimiento para este tipo de faltas es:

1. Se le informa al estudiante y se le notifica al acudiente del inicio del procedimiento para que de inmediato realice sus descargos, los cuales quedarán registrados en acta,

ejercerá su derecho de defensa y solicitará pruebas que considere necesarias; pudiendo el funcionario u órgano encargado, negar la práctica de las mismas, por improcedentes y/o dilatorias.

2. Remisión a psicología.
3. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
4. Informar y citar a los padres de familia.
5. El estudiante debe asistir a la Institución con el padre y/o acudiente, en el término no mayor de 72 horas desde el momento de ocurrida la falta. El compromiso se firmará entre el estudiante, el padre y/o acudientes y la coordinadora de sede. En él debe aparecer a qué se compromete el estudiante y el padre de familia. Si el estudiante o el padre no cumplieren con lo pactado se entenderá como la comisión de una falta grave y se procederá en consecuencia. Se afecta la escala de evaluación de los desempeños correspondientes a los procesos de convivencia, la disciplina o la conducta.
6. La no asistencia de los padres al llamado de la institución o la falta de un compromiso serio y la asunción de las responsabilidades como educadores primarios constituye una o varias faltas gravísimas y conlleva a la matrícula temporal o permanente del estudiante. En dicho caso la ruta escolar no recogerá al estudiante, o en caso de ser peatonales no se recibirán en clase, hasta tanto no se presenten ante las directivas.
7. **Por segunda vez:** ya sea la misma falta o una nueva se realizará amonestación escrita en el anecdotario, se informará a la coordinación de sede y se notificará y citará al padre de familia. El estudiante debe realizar sus descargos los cuales serán registrados en acta. Ejercerá su derecho de defensa y solicita las pruebas que considere necesario; pudiendo el



funcionario u órgano encargado negar las prácticas de las mismas por improcedentes y/o dilatorias. Se afecta la escala de evaluación de los desempeños correspondientes a los procesos de convivencia, la disciplina o la conducta.

8. El caso del estudiante será remitido al comité de convivencia.

C. ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III

Las dificultades o conflictos de carácter académico o disciplinario de los estudiantes deben ser abocados de acuerdo con las características de los mismos y los mecanismos establecidos para cada caso. Cuando la falta se encuentra tipificada en el Manual de Convivencia o el estudiante es reincidente y se hayan agotado todas las instancias del Debido Proceso previstas en el presente Manual, el Consejo Directivo podrá imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

1. A fin de que las sanciones sean un instrumento formativo, se requiere notificar el porqué de la misma y las circunstancias que se han tenido en cuenta, citando la norma que ha infringido.
2. Se realizará amonestación escrita en el Observador, se informará a la Coordinación de sede, se notificará y citará al padre de familia. El estudiante debe realizar sus descargos los cuales serán registrados en acta. Ejercerá su derecho de defensa y solicita las pruebas que considere necesario; pudiendo el funcionario u órgano encargado negar las prácticas de las mismas por improcedentes y/o dilatorias.
3. Será remitido al Comité de Convivencia y posteriormente al Consejo Directivo.
4. Las averiguaciones, decisiones y solicitudes del Comité de Convivencia serán consignadas en actas.
5. Para resolver un recurso, se dispone de un plazo de seis (6) días hábiles para su respectiva decisión.
6. Las propuestas relativas a cancelación del contrato de matrícula o de no renovación del mismo, serán tramitadas por medio de la Rectoría, quien podrá remitirlas al Consejo Directivo.
7. Se establece protocolo de intervención de acuerdo a la ley y se notifica a las autoridades pertinentes.
8. Matrícula Temporal o Permanente, con firma de Acta de Compromiso. La matrícula se condicionará dejando constancia según decisión en Acta de Consejo Directivo.
9. Suspensión provisional, de uno (1) a tres (3) días hábiles. Cancelación del contrato de Matrícula.



10. Se afecta la escala de evaluación de los desempeños correspondientes a los procesos de convivencia, la disciplina o la conducta.

Estas sanciones pueden no ser secuenciales porque la determinación se tomará con base en la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 17 - LAS MEDIDAS REPARADORAS.

Las medidas reparadoras son las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando se incumplen normas o acuerdos.

Si agotadas las etapas de reflexión, diálogo y compromiso del estudiante, el comportamiento irregular persiste, se le iniciará el Proceso Disciplinario dentro del Debido Proceso, al final del cual, se impondrá proporcionalmente a la falta, uno de los siguientes correctivos:

- a. Presentar las respectivas excusas de orden personal o grupal, según el caso.

- b. Talleres y exposiciones relacionadas con la falta de orden preventivo, socializada en diferentes niveles.

- c. Trabajos y campañas de prevención que generen un impacto positivo, relacionados con la falta que permitan generar conciencia y fortalecimiento de la sana convivencia.

- d. Diversas actividades de orden social.

ARTÍCULO 18 - PROCEDIMIENTOS PARA LA AFECTACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Matrícula en Observación: Esta sanción disciplinaria será aplicada cuando el estudiante incurra en una reincidencia de cualquier falta tipo **I, II o III** e incluye premeditación y el deseo de causar daño y presenta otra contravención contra cualquier falta. La Matrícula en Observación es una sanción que solo impondrá la rectoría apoyada en el Consejo Directivo, por solicitud del comité de convivencia o por propia decisión.

PARAGRAFO: La Matrícula en Observación podrá tener dos connotaciones; dependiendo del impacto negativo causado por el estudiante y la falta en la comunidad educativa así:

- a. **Matrícula en Observación Temporal:** Es una sanción, severa y se aplica a aquellos estudiantes que reinciden en las faltas de **tipo I, II o III** pero, han observado buena conducta, confesaron su falta espontáneamente, resarcieron el daño o perjuicio causado o actuaron bajo



presión o coacción. La Matrícula en Observación Temporal tendrá una vigencia indefinida o según lo determine el Consejo Directivo, al cabo de los cuales se podrá solicitar el cese de la misma por escrito. Si ésta fuese impuesta terminando el año lectivo se tendrá en cuenta el tiempo de la falta y los comportamientos observados por el estudiante. Esta sanción no impide matricularse nuevamente en la institución salvo concepto desfavorable del Consejo Directivo. Una Matrícula en Observación Temporal puede convertirse en Permanente, si el estudiante insiste en la comisión de faltas de **tipo I, II o III**.

b. Matrícula en Observación Permanente: Es una sanción severa y se aplica a aquellos estudiantes que tienen antecedentes disciplinarios y que en el momento de la comisión del hecho disciplinario incurran en los siguientes agravantes:

1. Reincidencia en faltas que dieron lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar y haber tenido compromiso y matrícula temporal.
2. Haber cometido faltas graves.
3. La intimidación escolar o bullying reiterado, el hostigamiento escolar, es decir, después de haber firmado Compromiso Convivencial por falta grave relacionada con este tipo de acciones y/o recibir correctivos formativos e incumplirlos.
4. La agresión física y verbal con un grado tal que haya generado lesiones personales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Los actos que manifiestan que el (la) estudiante no ha asimilado la filosofía del **Jardín Infantil Pequeños Encantos**.
6. Ejecución de la falta en complicidad con otros.
7. Cometer una falta para ocultar otra.
8. Eludir la responsabilidad de la o las faltas y atribuírsela a otros.
9. Que la conducta conlleve a un efecto perturbador en la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar de peligro colectivo.
11. La voluntad clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
12. Obligar o coaccionar a un compañero de estudio a cometer una falta o participar en la misma.
13. Distorsionar la verdad con el fin de favorecerse o favorecer a terceros.

Parágrafo 1. La matrícula en observación permanente tiene duración y efectos como su nombre lo indica definitivos, lo cual impide que el estudiante pueda matricularse nuevamente en el colegio.

Parágrafo 2. La reincidencia de faltas tipo I, faltas tipo II y III; y después de seguir los protocolos de intervención serán causales de Matrícula en Observación

Permanente cuando estén acompañadas de premeditación y el deseo de causar daño, estas serán analizadas en primera instancia por el Comité de Convivencia quienes entregarán un reporte de los hechos al Consejo Directivo. **Parágrafo 3.** Cuando sean aplicados compromisos convivenciales, matrículas temporales o matrículas permanentes el estudiante y el acudiente será notificado con la pérdida de convivencia en el respectivo periodo.

Parágrafo 4. Teniendo en cuenta la gravedad de la falta el Consejo Directivo puede determinar la Matrícula Permanente al estudiante, sin que este haya aplicado anteriormente a Compromiso Convivencial o Matrícula Temporal.

ARTÍCULO 19- TIPOS DE MATRÍCULA CON COMPROMISO.

En la Matrícula con Compromiso, se entiende un compromiso formal, específico y de cumplimiento obligatorio, que establecen las partes que figuran en el Contrato de Cooperación Educativa. El compromiso es con el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** y se refiere al desempeño disciplinario, académico y psicológico.

1. MATRÍCULA CON COMPROMISO CONVIVENCIAL PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR

Se asigna cuando el estudiante ha incumplido las normas básicas de comportamiento, las conductas reglamentadas en el Manual de Convivencia del **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** y los compromisos firmados junto con sus acudientes. Es una medida correctiva y tiene vigencia durante el año lectivo del curso en el cual se matrícula.

Esto implica que el estudiante con Matrícula con Compromiso Convivencial debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Obtener en todos los conceptos de comportamiento un resultado no inferior a (ALTO).
- b.** No estar involucrado en incidentes disciplinarios.
- c.** Obtener un buen concepto del personal docente.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos causará la inmediata información al Comité de Convivencia y Consejo Directivo quien tomará las decisiones acerca de su permanencia en la institución, bajo la no renovación del contrato de matrícula.

2. COMPROMISO DE PSICOLOGÍA PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR



Se establece después de realizar un seguimiento exhaustivo al caso del estudiante y se firma con los padres de aquellos niños y niñas que deben seguir procesos con especialistas externos, requieren valoraciones para procesos de aprendizaje o que el jardín necesite conocer los resultados médicos por aparición de enfermedades relevantes que afecten los diferentes entornos del estudiante.

Esto implica que el estudiante y su familia con compromiso en psicología deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Después de entregar la remisión externa, existe un plazo de **(Tres Semanas)** máximo a partir de la fecha para devolver al Jardín la valoración o los seguimientos, recomendaciones y resultados respectivos de los tratamientos.
- b. Cada trimestre se realizará OBLIGATORIAMENTE el control de entrega de recomendaciones, seguimientos y se diligenciará el formato de cumplimiento el cual se tiene en cuenta para la renovación de la matrícula del siguiente año.
- c. Este compromiso no caducará hasta evidenciar cambios positivos en el estudiante de acuerdo al proceso y se tendrá en cuenta en el historial para años sucesivos mientras el (la) estudiante haga parte de nuestra institución. "El incumplimiento al presente acuerdo, conduce inexorablemente a la no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo posterior al relacionado en la fecha de su firma".

ARTÍCULO 20 - NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.

El contrato de matrícula escolar para el año siguiente se pierde por:

- a. Por encontrarse con matrícula en observación permanente debidamente impuesta y antecedida o no por la matrícula en observación temporal teniendo en cuenta el debido proceso.
- b. Cuando los padres o acudientes no cumplan con los compromisos adquiridos en la firma de los contratos que respaldan los servicios prestados.
- c. Cuando no se haya hecho uso del derecho de pre-matrícula o renovación dentro de los plazos fijados por la institución.
- d. Cuando los padres o acudientes no cumplan con los deberes y compromisos estipulados en el presente Manual de Convivencia.

Nota: Para retiro de papeles e informes de procesos se debe estar a Paz y Salvo con la Institución por todo concepto.

PARAGRAFO. Con respecto a los numerales anteriores la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante las siguientes sentencias.



La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96.) Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto puede darse en todos los grados.

Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. La promoción y el derecho a la Educación: No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).

No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (596-7-XII-94).

No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94).

No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen rendimiento (439-12-X-94).

No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina (439-2-X-94). El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un estudiante comete un delito). Doctrina Constitucional sobre el derecho a la Educación: El derecho a la Educación no es absoluto, es

derecho- deber. (Tiene que cumplir con el Manual de Convivencia) El derecho–deber exige, en todos, deberes.

El derecho-deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.

Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.

El derecho a los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

El derecho a la Educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, hasta la exclusión. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la Educación de los estudiantes que rinden y aprovechan el tiempo. Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto la Corte no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales la no renovación del contrato de matrícula con base en el causal de atraso y no pago de pensiones por parte de los padres de familia. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.



ARTÍCULO 21 - CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular en el Jardín, es el proceso por el cual se reglamentan las instancias que tratan de entender las acusas del conflicto, generando una solución oportuna y respetuosa con cada una de las partes implicadas para resolver asuntos entre el personal del Jardín, estudiantes y padres de familia. Se considera el siguiente proceso o conducto regular y manejo de las mismas:

- Manejo del docente en el aula
- Remisión al director de grupo
- Solicitud de apoyo a los padres de familia, con establecimiento de compromisos disciplinarios
- Remisión al servicio de psicología
- Remisión a Asamblea De Docentes Remisión a Comité De Convivencia Remisión a Dirección.
- Remisión a Consejo Directivo

Es la cadena jerárquica que se debe seguir para notificar, aprobar acciones y tomar decisiones según su importancia sobre situaciones de los estudiantes, los docentes, los directivos docentes, administrativos y padres de familia. La jerárquica corresponde a las instancias o a cada uno de los pasos del conducto regular. En cada una de ellas debe mediar siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso la instancia directivamente involucrada plantea la solución pertinente. En la mayoría de casos que se presentan en el aula la solución se encuentra en el maestro (a) de curso, sin que necesariamente se deba notificar a la siguiente instancia: coordinación, orientación, órganos de gobierno escolar o a la rectoría.

Las instancias son las siguientes y de manera ascendente:

1. Cuando se presenten conflictos de relaciones interpersonales con compañeros estudiantes, docentes o directivos docentes el conducto regular para solucionarlo será:

- a.** Dialogar entre los estudiantes (mediación del equipo gestor de convivencia y diálogo entre pares).
- b.** Dialogar entre los estudiantes y el profesor de la materia o del curso.
- c.** Dialogar entre los estudiantes y el profesor de la materia o del curso con el director de grupo.
- d.** Dialogar el estudiante y el profesor o directivo docente con quien tuvo la dificultad.
- e.** Dialogar entre el Director de Grupo, el padre de familia y el estudiante.



- f. Remisión al servicio de Psicología.
- g. Remisión al Coordinador de Convivencia.
- h. Análisis del caso en el Comité de Convivencia.
- i. Remisión a Rectoría.
- j. Análisis del caso en el Consejo Directivo.

2. Cuando se presentan conflictos de orden académico (evaluaciones, calificaciones, planes de mejoramiento, incumplimiento en tareas, etc.), el conducto regular para la solución será:

- a. Diálogo del estudiante con el profesor de la materia o del curso.
- b. Diálogo del estudiante con el profesor de la materia o del curso y el padre de familia y/o acudiente.
- c. Diálogo del estudiante con el director de curso.
- d. Diálogo del estudiante con el director de curso y el coordinador académico.
- e. Diálogo del estudiante con el Director de Grupo, el Coordinador Académico y padre de familia.
- f. Remitir por escrito al servicio de Psicología.
- g. Remitir por escrito al Consejo Académico.
- h. Remisión del caso al Rector.
- i. Remitir por escrito el caso al Consejo Directivo.

2. **GRAVEDAD DE LA FALTA:** Cuando la falta **ES DE TIPO II o DE TIPO III** y se evidencie que afecta o atenta directamente contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, no se atenderá de manera puntual el conducto regular y se tomarán inmediatamente las decisiones que se consideren pertinentes. Se toma como principio la protección del bien común sobre el particular.

4. DERECHO A LA DEFENSA: Los estudiantes, los docentes, los directivos docentes, administrativos, padres de familia y personal de servicios generales, en la aplicación del conducto regular tienen derecho:

- a. A que se le haga el debido proceso.
- b. Que se le explique con claridad en qué consistió la violación o el incumplimiento del pacto de convivencia.
- c. A que se le escuche su defensa.
- d. A practicar pruebas en caso necesario.



- e. Solicitar la presencia del padre de familia y/o acudiente, frente al procedimiento por falta TIPO II o TIPO III.

ARTÍCULO 22 - RECURSO DE REPOSICIÓN

Es el recurso que se interpone ante el estamento o funcionario que profirió la sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 23 - RECURSO DE APELACIÓN

Es el recurso que se interpone ante el estamento o funcionario inmediatamente superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 24- LA QUEJA

Procede cuando se niega el recurso de apelación y se interpone ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del autor que negó el recurso de apelación.

ARTÍCULO 25 - DEBIDO PROCESO.

El Debido Proceso en el **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS** estará regulado por los principios que forman parte del derecho según los términos del artículo 29 de la constitución política de Colombia. Entre estos principios se encuentran los de legalidad, publicidad, imparcialidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria. Para la aplicación del debido proceso en el **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS**, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. Comunicación al estudiante y a sus acudientes de la apertura de un proceso Convivencial.
- b. Dar a conocer de forma verbal/escrita, clara y precisa las situaciones presentadas.
- c. Señalar de manera clara y precisa cuál es la supuesta falta disciplinaria en que ha incurrido y las consecuencias que ésta podría acarrear.
- d. Aportar y dar a conocer al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan las situaciones en las que ha incurrido según el Manual de Convivencia.



- e. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (oral o escrito), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- f. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las sanciones de las autoridades competentes.
- g. Imposición de la sanción definitiva. Al imponer una sanción se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: Para adelantar cualquier acción, por ser un estudiante menor de edad, se debe contar con la presencia de la madre, el padre, un tutor, un acudiente o un apoderado del menor. Mejor si es la misma persona que firmó el contrato de matrícula.

PRINCIPIOS A CONSIDERAR EN EL DEBIDO PROCESO.

- 1. La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el presente manual de convivencia.
- 2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
- 3. Participación: El estudiante y sus acudientes tiene derecho a ser escuchados y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
- 4. Reconocimiento de la dignidad humana: respeto al estudiante en la aplicación de la medida reparadora.
- 5. Presunción de inocencia: el estudiante se presume inocente mientras no se demuestre su responsabilidad.

- 6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
- 7. Motivación: toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir fundamentada.
- 8. Favorabilidad: Imparcialidad por medio de la cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
- 9. Causal de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas verbalmente o por escrito en el momento oportuno, además de lo siguiente:
 - a. El cometer la falta en estado de alteración motivado por las circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
 - b. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
 - c. El haber obrado por principios altruistas o nobles.



- d. Procurar reparar o mitigar el daño por su propia iniciativa, antes o durante el curso del proceso.
 - e. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de un curso superior o de mayor edad que él.
 - f. El buen comportamiento durante su permanencia en la institución.
 - g. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
- 10.** Causal de agravación: negarse a reconocer los hechos, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a las normas o criterios de convivencia. También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:
- a. Ser reincidente en la comisión de la falta.
 - b. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
 - c. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
 - d. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
 - e. Poner en peligro la vida o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. La premeditación o planeación de la falta.
 - g. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

CAPITULO 5 – REGLAMENTOS PARTICULARES

ARTÍCULO 26 - EL UNIFORME

El uniforme de diario y de educación física cumple la función de identidad y pertenencia institucional. En primer lugar brinda al estudiante un reconocimiento público, por tal motivo implica que todos los estudiantes lo utilicen de forma adecuada, sin ningún tipo de modificación y siguiendo las especificaciones del presente Manual. Su porte es de uso exclusivo para los niños y niñas que ostentan la calidad de estudiante del **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS**; su buen uso y porte es de carácter obligatorio para todas las actividades de carácter institucional.



UNIFORME DE DIARIO

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS NIÑAS.	UNIFORME DE DIARIO PARA LOS NIÑOS.
Saco tejido vino tinto, según modelo institucional, con el escudo del Jardín al lado izquierdo.	Saco tejido vino tinto, según modelo institucional, con el escudo del jardín al lado izquierdo.
Jardinera de color gris con borde vino tinto en cuello y mangas según el modelo institucional	Pantalón gris según modelo institucional.
Buzo blanco cuello tortuga, manga larga.	Buzo blanco cuello tortuga, manga larga.
Media pantalón de lana azul oscura. No se admiten medias veladas.	Medias azul oscuras. - no se admiten medias tobilleras.
Zapato azul oscuro colegial de de velcro.	Zapato azul oscuro colegial de velcro.

UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA

UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA PARA LAS NIÑAS	UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA PARA LOS NIÑOS
Tenis blancos de velcro, medias blancas, pantaloneta azul oscuro con líneas vinotinto en ambos lados de las piernas.	Tenis blancos de velcro, medias blancas, pantaloneta azul oscuro con líneas vinotinto en ambos lados de las piernas.
Pantalón azul oscuro, según modelo institucional.	Pantalón azul oscuro, según modelo institucional.
Camiseta gris manga corta deportiva con logotipo del colegio al lado izquierdo.	Camiseta gris manga corta deportiva con logotipo del colegio al lado izquierdo.
Buzo de algodón perchado según modelo institucional	Buzo de algodón perchado según modelo institucional.
Medias deportivas blancas NO tobilleras	Medias deportivas blancas NO tobilleras
No se permiten combinaciones con el uniforme de diario.	No se permiten combinaciones con el uniforme de diario.



PARÁGRAFO 1. Las faltas a estas normas son consideradas de orden disciplinario, pero cuando se programen los días de Jeans Day los estudiantes pueden asistir a la institución con ropa de calle.

PARÁGRAFO 2. Las niñas solamente tienen permitido maquillaje en las uñas con color transparente o francés. Tanto los niños, como las niñas deben mantener las uñas cortas.

ARTICULO 27 - PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O REPORTE DE NOVEDADES

DE SALUD

El **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** está comprometido con prestar de manera eficiente y oportuna servicios de primer nivel en enfermería, realizando actividades que promuevan la prevención en los estudiantes de accidentes, lesiones y enfermedades que se puedan presentar. En el caso de que un estudiante sufra un accidente durante la jornada escolar, el **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** atenderá la emergencia siguiendo lo contemplado en el protocolo que a continuación se presenta:

TRASLADO ESTUDIANTES.

En caso que el estudiante le manifieste a un docente estar enfermo, éste solicitará a la Coordinación de sede llamar a la enfermera para acercarse al salón.

En caso de accidente el docente que presencié la situación lo acompañara al servicio de enfermería o de no poder realizar el desplazamiento, se quedará con el estudiante hasta que llegue la enfermera a realizar la valoración correspondiente.

PROTOCOLO DE ENFERMERÍA

El **JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS ENCANTOS** cuenta con servicio de enfermería el cual atiende las necesidades de salud y/o urgencia de primer nivel. El Proceso de atención y traslado a centro médico esta parametrizado de la siguiente manera:

- La enfermera recibirá al estudiante o se desplazara al lugar del evento para realizar la valoración según motivo de consulta o suceso reportado, teniendo en cuenta la información suministrada por el estudiante, docente y según los antecedentes consignados en Hoja de enfermería, posteriormente se definirá las necesidades en su atención o proceso de traslado.

Durante el proceso se diligenciará el formato de enfermería del servicio mismo, así como la nota en el registro de novedades (que deberá ser firmado por el padre o acudiente) indicando el motivo de consulta y acciones de enfermería realizadas.

De ser necesario la remisión del estudiante se procederá con los siguientes pasos:



1. Llamar al padre de familia o acudiente para informar lo ocurrido y acordar el traslado al centro médico establecido para dar continuidad en las atenciones necesarias para el estudiante.
2. Se informa a la Coordinadora de Sede, Director de Grupo y Rectoría lo sucedido para seguimiento del caso.
3. Se acuerda el traslado con la familia.
4. Si la enfermera hace el traslado, entregará el estudiante al padre de familia o acudiente respectivamente en el sitio determinado. De no estar el representante legal en el sitio acordado, se realizará seguimiento telefónico y la enfermera adelantará el proceso de ingreso y triage al centro médico para agilizar el proceso mismo de atención. El personal de enfermería estará acompañando al estudiante hasta el momento mismo en que sea entregado a los padres de familia.
5. El servicio de enfermería hará seguimiento al estado de salud del menor y recibirá las recomendaciones establecidas en el plan de cuidado.

PARA PRESERVAR LA SALUD.

1. No se permite el uso de anillos y/o accesorios con el uniforme de Educación Física ya que representan un riesgo innecesario de lesionarse al realizar las prácticas y ejercicios.
2. Es responsabilidad del acudiente, presentar las incapacidades médicas en las que se den recomendaciones claras sobre lo que puede o no realizar el estudiante, ya que es el único soporte para eximirlos de una u otra actividad física o académica.
3. Por aseo y salud no deben arrojar las basuras fuera de las canecas, según clasificación.
4. Utilizar adecuadamente el baño dejarlo en la forma que nos gustaría encontrarlo.
5. No consumir alimentos que otros estén ingiriendo (bocado), así se evita el contagio de virus o bacterias.
6. Los alimentos que consuman deben estar debidamente empacados, y no se deben consumir dentro de los espacios pedagógicos (bibliotecas, aulas especializadas, salas de informática, rutas), entre otros.
7. No portar envases de vidrio.
8. En caso de presentar alguna enfermedad infecto-contagiosa, comunicarlo y aislarse para evitar contagios y epidemias.
9. Evitar acciones peligrosas que pongan en riesgo su vida y la de sus compañeros cuando realice actividades físicas o deportivas.
10. Atender y participar en las campañas de salud y prevención de desastres.
11. Contribuir a la práctica del reciclaje, depositando los desechos en las canecas correspondientes.



12. Preservar la salud personal practicando hábitos de aseo y cuidados del cuerpo con el ánimo de fortalecerse individualmente, mantener una buena imagen y la aceptación en el grupo.
13. Portar el carnet de seguro médico o estudiantil, el de la E.P.S y del documento de identidad para poder atender cualquier situación de emergencia en forma oportuna.
14. Dar uso correcto a los elementos deportivos (balones) ya que pueden ocasionar directamente accidentes que en su defecto los obliga a responder económica y legalmente.
15. No jugar con balones, pelotas en los salones o aulas especializadas.

ARTÍCULO 28 - NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR

Para el ingreso al comedor a la hora del almuerzo es importante respetar los horarios establecidos para tal fin.

El desplazamiento de los estudiantes es responsabilidad de la docente que está en la hora de clase que antecede el almuerzo.

1. Todos los cursos deben llegar organizados con la docente.
2. No jugar ni lanzar los alimentos al piso.
3. Recoger de la mesa los utensilios (platos, cubiertos, vasos) y entregarlos a la salida, haciendo uso adecuado de los recipientes designados para cada utensilio. (Según sede)
4. No dejar sobras en la mesa, ni en el piso.
5. No correr dentro del comedor.
6. No dañar los cubiertos.
7. Dar las gracias a las personas que nos prestan el servicio.

ARTICULO 29 - NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA RUTA ESCOLAR

1. Permanecer bien sentado, con el cinturón de seguridad puesto, esto velando por la integridad física de sí mismo.
2. Dentro del vehículo no está permitido ponerse de pie, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por la ventana, lanzar objetos por las ventanas, sacar juguetes o demás elementos que presenten un riesgo para cualquiera de los miembros de la ruta.



3. Mantener un trato cordial y respetuoso con la monitora, el conductor y sus compañeros, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
4. Utilizar un lenguaje, comportamiento apropiado y respetuoso dentro de la ruta escolar, con cada uno de los miembros de la misma.
5. Por seguridad y teniendo en cuenta las normas de ley para evitar casos de atragantamiento, alergias crónicas y demás que sean difíciles de atender durante el recorrido se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de la ruta.
6. Por política de la empresa que presta el servicio de transporte, no se autorizan los cambios de ruta para estudiantes.
7. Ocupar siempre la silla asignada por la monitora y responder por los daños que le ocasione por su comportamiento.

PARÁGRAFO 1. La monitora y el conductor son las personas del Jardín encargadas de velar y mantener el orden, la organización, el buen comportamiento de los estudiantes y garantizar el cuidado en la Ruta escolar y así mismo generarán las acciones internas necesarias (cambios de puesto, llamados de atención, etc..) para mantener la organización en la misma. Cualquier comportamiento inadecuado o el incumplimiento de estas u otras faltas estipuladas en el manual de Convivencia dentro de la Ruta escolar, será informada por parte de la Monitora de la Ruta a los Padres de Familia y Coordinadora respectiva.

ARTÍCULO 30 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios de transporte y restaurante se firmarán directamente entre el padre de familia y la empresa prestadora del servicio, el jardín destinará un encargado o facilitador entre las partes.

ARTÍCULO 31 - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Existen dentro del Jardín Infantil Pequeños Encantos mecanismos de comunicación que posibilitan el despliegue de la información administrativa, académica o Convivencial, la difusión de distintos tipos de saberes que se construyen en el aula y que algunas veces se terminan de construir o se complementan fuera de ella. Estos son: correos electrónicos, Portal institucional, redes sociales etc.

ARTÍCULO 32 - REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

El Jardín Infantil Pequeños Encantos, interesado en promover la existencia de espacios para complementar la formación integral que ofrece a sus estudiantes, podrá programar salidas pedagógicas con los estudiantes a lo largo del año escolar. Se entiende por salida



pedagógica toda aquella actividad realizada con estudiantes por fuera de las instalaciones, en representación del Jardín. Estas salidas, independientemente de su duración, se regirán por el siguiente reglamento, el cual involucra los lineamientos establecidos en las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009, No. 30 del 31 de diciembre de 2009, y No.55 de 18 de diciembre de 2014, expedidas por el Ministerio de Educación.

OBJETIVO: Establecer estrategias de seguridad y prevención para los estudiantes (Niños y Niñas), docentes, directivos y eventuales acompañantes (auxiliares) del **JARDIN PEQUEÑOS ENCANTOS**, en las actividades institucionales que se realizan fuera de las instalaciones del jardín, denominadas salidas escolares.

1. ALCANCE: El presente documento aplica para todo el personal que se encuentre en misión de las diferentes actividades programadas denominadas salidas escolares por el jardín. Inicia en el análisis de vulnerabilidad y finaliza asegurando el restablecimiento de los derechos vulnerados en los casos que amerite.

2.

3. RESPONSABILIDADES: Todo el personal asistente que sea asignado como responsable a las diferentes salidas escolares (Docentes y Directivas).

TIPOS DE SALIDAS. El Colegio definirá las salidas a ofrecer a los estudiantes en el año escolar, así como los niveles o cursos a los que se ofrecen. Los tipos de salidas pedagógicas incluyen:

- a. Eventos culturales.
- b. Exposiciones.
- c. Visitas.
- d. Invitaciones.
- e. Encuentros deportivos.
- f. Salidas pedagógicas.

AUTORIZACIÓN. Para cada salida, se requiere la autorización escrita en el formato correspondiente de por lo menos uno de los padres o acudientes del estudiante. NO se aceptarán autorizaciones telefónicas, por correo electrónico o fax.

PARAGRAFO 1. Todas las salidas son de carácter voluntario.

Los padres de familia o acudientes tendrán la libre decisión de autorizar que sus hijos participen o no de las salidas pedagógicas que se proponen.

PARÁGRAFO 2. El Jardín podrá reservarse el derecho de permitir o no la salida de un estudiante, si considera que existe una razón para recomendar que él o ella no participe en la misma.



ACOMPañANTES. Los estudiantes serán acompañados en sus salidas por adultos representantes del Jardín, preferiblemente directores de curso, Directora, coordinadoras y auxiliares. El número de acompañantes dependerá del número de estudiantes y del nivel, pero en ningún caso podrá ser inferior a uno por cada quince estudiantes.

INTEGRACIÓN CON EL CURRÍCULO. Las salidas programadas por el Jardín hacen parte integral del currículo. El Jardín Infantil Pequeños Encantos determinará las actividades a realizar por los estudiantes que no puedan asistir a la salida y podrá solicitar a los padres de familia la explicación de la inasistencia, sin que esto afecte el carácter voluntario de dicha salida.

MANUAL DE CONVIVENCIA. Los estudiantes que participan en la salida van en calidad de estudiantes del El Jardín Infantil Pequeños Encantos, lo que implica el cumplimiento de todos los derechos y deberes consignados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Además de lo anterior, se aclara que los padres de familia son responsables de:

- a. Conocer previamente y autorizar la participación de la estudiante en el programa de la salida pedagógica.
- b. Suministrar la información y documentación solicitada para la realización de la salida.
- c. Verificar que el El Jardín Infantil Pequeños Encantos cuente con la ficha médica actualizada de la estudiante.
- d. Realizar los pagos y cumplir con las condiciones acordadas.

ARTÍCULO 33. USO DE ESPACIOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

Por medio del cual se reglamenta el uso de espacios, materiales y servicios que ofrece el jardín a la comunidad educativa: salón de clase, sala de informática, sala de espejos, rincón de ecología, biblioteca, parque infantil, enfermería, asesoría psicológica, comedor y áreas comunes. El incumplimiento o la reincidencia en las recomendaciones estipuladas en este artículo serán sancionadas según criterios determinados en estímulos y sanciones de este manual.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Mantener el orden del salón, sala o área común, siempre limpio, ordenado, y decorado.
2. No comer dentro de las aulas especializada.
3. No permanecer en ningún salón o aula especializada en horas de descanso.
4. Ingresar a las aulas solo con la debida autorización y con las manos limpias.
5. Atender las instrucciones del docente o encargado de cada espacio.
6. Permanecer en orden y hablar en voz baja.
7. Dejar organizado el lugar donde haya desarrollado la actividad.



8. Desplazarse en forma adecuada dentro del salón o sala.
9. Los espacios están disponibles como apoyo académico con previa autorización.
10. Sala de sistemas: Está prohibido apagar y/o prender equipos sin previo aviso.
11. No está permitido instalar, copiar o borrar software y archivos sin autorización del encargado.
12. Usar únicamente los programas autorizados por el encargado.
13. Respetar los horarios para el uso de las aulas especializadas.
14. No extraer ni trasladar elementos propios del salón o sala sin autorización.

CAPÍTULO 7 - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, excepto en los casos expresamente autorizados en la ley, a saber:

Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Datos de naturaleza pública.

- a. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- b. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- c. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas